

Participación e Incidencia de las Mujeres de ACONC y FEDECAP en el Sistema de
Justicia Propia Afrocolombiana



Autoras:

Hannek Nicola Burbano Valdez

Yooselin Morales Murillo

Trabajo de grado para optar al título de Magíster en Derechos Humanos y Cultura de Paz

Santiago de Cali, Colombia

Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Maestría en Derechos Humanos y Cultura de Paz

2022

Participación e Incidencia de las Mujeres de ACONC y FEDECAP en el Sistema de
Justicia Propia Afrocolombiana



Autoras:

Hannek Nicola Burbano Valdez

Yooselin Morales Murillo

Trabajo de grado para optar al título de Magíster en Derechos Humanos y Cultura de Paz.

Dirigido por:

Dra. Nohra Patricia Palacios Trujillo

Santiago de Cali, Colombia

Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Maestría en Derechos Humanos y Cultura de Paz

2022

"Las mujeres negras ya estamos cansadas de ver el partido desde la banca, ahora ya es tiempo de jugar nosotras también" (Zoila Yency Tenorio).

RESUMEN

El presente trabajo de grado tiene como objetivo caracterizar la participación e incidencia de las mujeres afiliadas a dos organizaciones de Consejos Comunitarios de los departamentos de Cauca y Putumayo en el sistema de Justicia Propia Afrocolombiana, durante el periodo 1995-2020.

Para su desarrollo, se realizó un estudio de caso, en el que se abordaron experiencias de mujeres negras y afrocolombianas que están asociadas a las organizaciones de Consejos Comunitarios de segundo nivel: Asociación de Consejos Comunitarios de Norte del Cauca ACONC y la Federación de Asociaciones y Consejos Comunitarios por los Derechos de las Comunidades Negras Afro putumayenses FEDECAP. Esta tesis, se realizó a partir de un diseño metodológico cualitativo de tipo descriptivo y, se usaron como instrumentos de recolección de información entrevistas semiestructuradas y la técnica de revisión documental.

Palabras Clave: Justicia Propia Afrocolombiana, Mujeres Negras, Consejos Comunitarios, Participación, Incidencia.

SUMMARY

The objective of this degree work is to characterize the participation and incidence of women affiliated with two organizations of Community Councils of Cauca and Putumayo in the Afro-Colombian Justice system, during the period 1995-2020.

For its development, a case study was carried out, in which the experiences of black and Afro-Colombian women who are associated with second-level Community Council organizations were addressed: Association of Community Councils of Norte del Cauca ACONC and the Federation of Associations and Community Councils for the Rights of Afro Putumayenses Black

Communities FEDECAP. This thesis was carried out from a qualitative descriptive methodological design and semi-structured interviews and the documentary review technique were used as information gathering instruments.

Key Words: Afro-Colombian Self-Justice, Black Women, Community Councils, Participation, Advocacy.

AGRADECIMIENTOS

Hannek Nicola Burbano Valdez

A mis abuelos Cesar e Isolina quienes me siguen iluminando desde el cielo y quienes me envían la fuerza y el amor para seguir cumpliendo mis sueños.

A mi gran amiga Yooselin que con su generosidad, sororidad, amor y conocimiento fue quien me hizo partícipe de esta investigación.

A la profe Nohra por su empatía, conocimientos y paciencia por aceptar dirigir esta investigación y por acompañarnos en este proceso investigativo.

A todas y cada una de las mujeres que nos compartieron sus valiosas experiencias para poder desarrollar esta investigación.

A todas y todas las personas, amigos, y familia que brindaron desde su amor, comprensión, compañía y conocimientos en el desarrollo de esta investigación.

Yooselin Morales Murillo

A Dios, por permitirme llegar a esta etapa.

A mi madre, por su apoyo incondicional, amor y sacrificio.

A mi gran amiga y compañera Hannek Nicola Burbano, por ser un apoyo fundamental en mi proceso de formación y por ser ejemplo de amistad e integridad.

Al equipo docente de la Universidad Javeriana Cali, por su esfuerzo y dedicación, por ayudarme a encontrar el camino siempre que estuve perdida, por sus observaciones, críticas y felicitaciones.

A nuestra directora de tesis, Nohra Palacios Trujillo por su apoyo incondicional durante este proceso.

A José Michael Villarreal Escallón por sus asesorías, apoyo y solidaridad.

A mis amigos y familiares (evito mencionar nombres específicos para evitar futuras reclamaciones por si se me olvida alguno), por su apoyo incondicional en cada una de las etapas de mi vida y de mi proceso formativo.

A las mujeres negras de los Consejos Comunitarios de Colombia, especialmente, a las mujeres negras de ACONC y FEDECAP por su amistad y colaboración. Pero, sobre todo, por su ejemplo de resistencia y de liderazgo. Por su tenacidad y su lucha en defensa de la vida, la tierra y el territorio. ¡Gracias por ser nuestras heroínas!

Tabla de Contenido

Introducción.....	9
Planteamiento y Justificación.....	12
Estado del Arte.....	17
Marco Teórico.....	26
Género e Interseccionalidad.....	27
Violencia Basada en Género.....	32
Justicia Propia Afrocolombiana.....	34
Diseño metodológico.....	38
Tipo de estudio.....	39
Unidades de Análisis.....	39
Entrevistas Semiestructuradas.....	41
Revisión Documental.....	42
Capítulo 1. Organizaciones de Consejos Comunitarios de Norte del Cauca y Putumayo.....	43
1.1 Consejos Comunitarios.....	43
1.2 Asociación de Consejos Comunitarios de Norte del Cauca- ACONC.....	45
1.3 Federación de Asociaciones y Consejos Comunitarios por los Derechos de las Comunidades Afro-Putumayenses- FEDECAP.....	52
Capítulo 2. Participación e incidencia de las Mujeres de ACONC y FEDECAP en el Sistema de Justicia Propia Afrocolombiana durante el periodo 1995-2020: Principales Acciones.....	58
2.1 Principales Acciones realizadas por las Mujeres de ACONC.....	58
2.2 Principales Acciones realizadas por las Mujeres de FEDECAP.....	67
Capítulo 3. Participación e Incidencia de las Mujeres de ACONC y FEDECAP en el Sistema de Justicia Propia Afrocolombiana durante el periodo 1995-2020: Resultados Obtenidos, Similitudes y Diferencias.....	77
3.1 Principales Resultados de la Participación de las Mujeres de ACONC y FEDECAP.....	77
3.2 Similitudes y Diferencias.....	81
Anexo 1. Formato Entrevista Semiestructurada.....	96
Anexo 2. Formato de Revisión Documental.....	97
Anexo 3. Formato de Consentimiento Informado.....	98

Introducción

Las experiencias de liderazgo e incidencia de las mujeres negras en la justicia propia afrocolombiana, así como el estado de la equidad y paridad en la administración de los Consejos Comunitarios es muestra de la visión integradora planteada por el etnodesarrollo. Desde esta visión, se propone la construcción de relaciones sanas entre lo femenino y masculino, así como el reconocimiento de la relación ancestral, histórica y social entre lo femenino y la vida (Hurtado et al, 2020).

De lo anterior, se considera importante el desarrollo de acciones políticas y académicas que promuevan las nuevas masculinidades y el empoderamiento femenino, esto como medio para promover una transformación de prácticas culturales e institucionales que garanticen los derechos de las mujeres afrodescendientes en sus territorios.

La cultura de los pueblos negros y afrocolombianos es tradicionalmente matriarcal, porque tal como lo explica la autora Jenny de la Torre (2015) “las familias afrodescendientes se levantaron sobre los hombros de mujeres a las que nadie ayudó nunca con los carruajes, ni levantaron al pasar las zanjas, o los charcos del barro, ni les cedieron nunca el mejor lugar” (p.71). Sin embargo, la mujer negra y afrocolombiana, es doblemente discriminada, por ser mujer y por ser negra, incluso dentro de sus comunidades y estructuras organizativas, de gobierno y de justicia propia como son los Consejos Comunitarios, en donde es notable el poder patriarcal en la toma de decisiones y en los ejercicios de liderazgo.

Las mujeres apoyan y participan en sus procesos y son quienes dinamizan las acciones comunitarias, aunque sin reconocimiento, tal como lo indican autores como Carlos Rúa (2008), Ssimbwa Lawrence (2011), Eliana Antonio (2017), Hillary Waldo (2017). Los autores afirman que los hombres y las mujeres de ascendencia africana tienen participación e inciden dentro de su

sistema de justicia y que innegablemente ambos han sido partícipes de la construcción de prácticas y sistemas de control propios que regulan la vida y el accionar de quienes integran sus comunidades. No obstante, se presenta como hipótesis central que tanto la participación como la incidencia dentro del sistema de Justicia Propia Afrocolombiana está mediada por el género, en otras palabras, la participación e incidencia de hombres y mujeres dentro del sistema de Justicia Propia es diferenciada y esto obedece a múltiples desigualdades e inequidades jerárquicas y de poder y a discriminaciones por razones de género que limitan a las mujeres sus posibilidades de participar e incidir en diferentes esferas y ámbitos sociales.

En este contexto la investigación que se presenta a continuación tiene como pregunta de investigación: ¿Cómo ha sido la participación e incidencia de las mujeres afiliadas a ACONC y FEDECAP en el sistema de Justicia Étnica Afrocolombiana durante el periodo 1995- 2020? Como objetivo general de la investigación se planteó caracterizar la participación e incidencia de las mujeres afiliadas a dos organizaciones de Consejos Comunitarios: ACONC y FEDECAP en el sistema de justicia propia afrocolombiana durante el período 1995-2020. Esto buscando evidenciar las acciones que realizan las mujeres al interior de los Consejos Comunitarios en materia de justicia propia, porque esto permite continuar el trabajo de eliminación de estereotipos de género en los territorios y sitúa como tema de discusión la importancia de brindar a las mujeres las garantías necesarias para que ellas elijan y sean elegidas.

Para la consecución de este objetivo general, se propuso el desarrollo de cuatro objetivos específicos:

- Realizar una caracterización de la Asociación de Consejos Comunitarios de Norte del Cauca ACONC y La Federación de Asociaciones y Consejos Comunitarios por los Derechos de las Comunidades Afro putumayenses FEDECAP.

- Describir las principales acciones que han realizado las mujeres afiliadas a las dos organizaciones de Consejos Comunitarios en relación con su participación e incidencia en el sistema de Justicia Propia Afrocolombiana.
- Señalar las principales similitudes y diferencias en la participación e incidencia de las mujeres afiliadas a las cuatro organizaciones de Consejos Comunitarios en el sistema de Justicia Propia Afrocolombiana y cuarto, identificar los principales resultados relacionados con la participación e incidencia de las mujeres en el sistema de Justicia Propia Afrocolombiana.

Para desarrollar los objetivos planteados se abarca la categoría de Justicia Propia Afrocolombiana explorada desde tres disciplinas del conocimiento: Ciencias Políticas, Sociología Política y Antropología Jurídica, así mismo, se abarca la categoría de género vista desde los postulados teóricos del feminismo decolonial y el feminismo negro y la categoría de violencias basadas en género. Estas tres categorías abren espacio para pensar la justicia propia desde el concepto de pluralismo jurídico, el cual hace referencia a una coexistencia de sistemas jurídicos en un mismo territorio (en este caso el territorio colombiano) y a su vez, reconoce que los pueblos étnicos organizan su vida y las de sus comunidades a la luz de una cosmovisión, usos, prácticas y costumbres propios. Desde este concepto se reconoce la diferencia y la diversidad de los diferentes grupos étnicos y a su vez, se otorga reconocimiento a la Justicia Propia Afrocolombiana como una jurisdicción especial.

Por su parte, la dimensión de género desde las teorías y conceptos propuestos permite comprender a las mujeres negras afiliadas a los Consejos Comunitarios como sujetos de derechos individuales y colectivos desde una perspectiva interseccional no homogeneizante y permite

entender que la participación y la incidencia en procesos colectivos y comunitarios hace parte del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

En concordancia a la elección del marco teórico se planteó realizar la caracterización desde un diseño metodológico de tipo cualitativo descriptivo, pues aquí lo que se busca es realizar descripciones desde la cosmovisión propia de las mujeres y desde lo que ellas han experimentado o vivido. En este diseño metodológico se eligieron las entrevistas semiestructuradas y la revisión documental.

El lector o lectora de este trabajo de investigación encontrará los resultados en el siguiente orden: en el capítulo 1 se ubica la contextualización de las organizaciones dos organizaciones de Consejos Comunitarios ACONC y FEDECAP. En el capítulo 2, se describen las principales acciones realizadas por mujeres afiliadas a las dos organizaciones de Consejos Comunitarios antes mencionadas en materia de participación e incidencia en el sistema de justicia propia afrocolombiana, y, por último, en el capítulo 3, se presentan los resultados obtenidos por las mujeres en el marco de su participación y un ejercicio comparativo de los resultados de la caracterización en cada departamento (Cauca y Putumayo).

Para finalizar, en el apartado de las conclusiones las autoras exponen a manera de síntesis los hallazgos más importantes del trabajo realizado, las limitaciones generales que tuvo el estudio y los elementos en los que es importante profundizar en futuras investigaciones, para así, avanzar en la comprensión del tema como en el conocimiento de la población que decidieron usar como unidad de análisis.

La motivación de realizar esta caracterización se sustenta igualmente en el deseo de incidir en los Consejos Comunitarios, para que estos elaboren reglamentos internos que contemplen la inclusión del enfoque de género como una posibilidad de promover una participación equitativa y

en igualdad de condiciones para todas las personas que integran el Consejo Comunitario y que los Consejos reconozcan la importancia de las acciones realizadas por mujeres negras. Lograr lo anterior, no sólo representaría avances en la construcción de sociedades más justas, sino también, representaría un fortalecimiento al rol de la mujer negra y afrocolombiana como constructora de paz y replicadora del conocimiento ancestral, para mantener el patrimonio cultural de la población afro en sus territorios.

Planteamiento y Justificación

Durante la década de los 90 del siglo XX la organización y la movilización de la sociedad civil, incluyendo a las comunidades afrodescendientes e indígenas, emprendieron acciones colectivas encaminadas al reconocimiento de las diferentes fuerzas sociales presentes en el territorio, ante la crisis democrática y de representatividad consecuencia del Frente Nacional. Las comunidades étnicas reclamaban a su vez el reconocimiento de su diversidad y como resultado, en el año 1991 se firma en Colombia una nueva Constitución que reconoció por primera vez los derechos etno-territoriales a las minorías étnicas en Colombia (comunidades indígenas, comunidades negras y Pueblos ROM).

La constitución colombiana del año 1991, a través del artículo transitorio 55, dispuso normativas para el reconocimiento de los derechos etno-territoriales de las comunidades negras. Dichas normativas fueron reglamentadas tiempo después tras la promulgación de la Ley 70 de 1993 o Ley de Comunidades Negras, conocida actualmente como uno de los grandes avances en la lucha por el reconocimiento y protección de los derechos territoriales, sociales, políticos y culturales de las comunidades negras, raizales y palenqueras del país.

Los derechos anteriormente mencionados, según la Ley 70 de 1993, son reconocidos y protegidos, por un lado, a través del otorgamiento del derecho a la propiedad colectiva de las tierras

públicas o baldías en las cuales han habitado históricamente las comunidades Negras, y por el otro, al adjudicarles tanto funciones y potestades relacionadas con la administración como del gobierno de los territorios otorgados, bajo el concepto jurídico de “máxima autoridad”.

No solo la Ley 70 ampara el reconocimiento de mecanismos y estrategias de resolución de conflictos, parten de las costumbres tradicionales y propias de la comunidad y estas según el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT

Los pueblos indígenas y tribales tienen el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias como derechos adicionales a los derechos reconocidos al resto de la población. Por tal motivo, al desarrollarse nueva legislación de orden interno se deben tener en cuenta las costumbres y el derecho consuetudinario de estos pueblos (Antonio,2017, p.83).

A partir de la reglamentación de la Ley 70 de 1993, el artículo transitorio 55 y el convenio 169 de la OIT, se da paso a diferentes reflexiones académicas, sociales y políticas alrededor de la participación de las comunidades negras en los procesos que enmarcan tanto la construcción de Estado y Nación, como los procesos relacionados con la construcción de paz de los territorios que han sido afectados por el conflicto armado.

Las reflexiones y discusiones académicas durante las últimas tres décadas se han centrado en estudiar los alcances que tienen el reconocimiento de aspectos como la pluralidad étnica y cultural, la diversidad, acciones de prevención y cuidado del medio ambiente, la territorialidad y la construcción de paz en territorios habitados históricamente por las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras NARP. Esto está relacionado con la forma de administrar, vivir, habitar y sentir el territorio y va ligado a las expresiones de Justicia Propia Afrocolombiana que ha acompañado todos estos ámbitos y les ha permitido a las comunidades vivir armónicamente, y conservar sus creencias, tradiciones y costumbres.

Actualmente el tema relacionado con el sistema de Justicia Étnica de las comunidades negras en Colombia ha cobrado mayor relevancia dentro del ámbito académico, debido a que hasta la fecha el Estado no ha implementado medidas efectivas que permitan la implementación del sistema de Justicia Étnica para las comunidades negras. Así lo plantea Antonio (2017), esta deuda corresponde a la discriminación, vulneración de derechos e invisibilización histórica que ha vivido los pueblos étnicos; representando en la ausencia de esta población en lugares de poder y decisión nacional, con ausencia de compromiso para que esta población integre estos lugares. Adicionalmente, al interior de las comunidades se presentan divergencias que en ocasiones que en ocasiones dificultan estos procesos.

Muchos de los textos actuales que abordan el sistema de Justicia Étnica de las comunidades negras en Colombia, se posicionan desde las ciencias políticas, la sociología y la antropología jurídica. Estos estudios además de recoger y analizar las estrategias que adelantan las organizaciones, asociaciones y autoridades étnicas afrodescendientes de diferentes territorios de Colombia, también; avanzan teóricamente sobre la conceptualización de la Justicia Propia Afrocolombiana. Entendiéndose como ese proceso construido desde el pueblo negro organizado como Consejo Comunitario, donde se aplica mecanismos propios de resolución de conflictos en sus territorios (Quejada, 2020), también como:

Una expresión acumulada y enriquecida de la justicia comunitaria, la cual se proyecta como una cantera de alternativas abastecida por la experiencia y el conocimiento acumulado que han ganado las comunidades en sus prolongados procesos de aprendizaje, tratamiento de conflictos y construcción de formas autónomas e identitarias de gobierno propio (Rúa, 2008, p.756).

Por su parte, Eliana Antonio (2017), dice que la Justicia Étnica Afrocolombiana es una práctica reconocida por los pueblos negros de Colombia, sin embargo, esta no es una práctica que haya sido construida y que se aplica de manera homogénea en todos los territorios, pues la misma historia de conformación, resistencia y empoderamiento no es la misma de territorio a territorio.

Pese a estas contribuciones, es importante mencionar que la producción académica frente al tema no es muy extensa. A lo anterior, también se suma la discusión presente en la teoría sobre el derecho a ejercer mecanismos propios de justicia por parte de los pueblos étnicos, los marcos de aplicación y de jurisdicción, el alcance territorial, los tipos de casos que se debe tratar, la coordinación, articulación y cooperación entre sistemas de justicia. Incorporándose también al debate, la situación de las mujeres frente a los sistemas de justicia étnica y otros sistemas de justicia.

Las expresiones de Justicia Propia Afrocolombiana presentes en el territorio no son un campo único de lo masculino y los líderes, sino que ha sido construido también por mujeres, que, desde las condiciones de desigualdad en el acceso a diferentes recursos y las relaciones de poder desiguales que son propias del sistema patriarcal en el que habitan, han podido dar grandes aportes y liderar iniciativas dentro de sus comunidades, a nivel nacional e internacional. Esto como resultado de inalcanzables luchas políticas colectivas para lograr su sobrevivencia tales como el cimarronismo; donde se apropiaron de un territorio nuevo para ellas y lo reinventaron creando nuevas posibilidades de estar en esos lugares a través de establecer relaciones con otros seres vivos, humanos (indígenas) y no humanos (naturaleza). Las mujeres afrocolombianas fueron creando, fortaleciendo y defendiendo con sus propias manos los lugares que fueron, y han venido, ocupando (Lozano, 2010, p.24).

Esta representatividad y estos espacios creados desde adentro son representados en la cartilla Justicia Étnica Afrocolombiana (JEA) Consejos Comunitarios de Comunidades Negras Sur de Córdoba (2020), donde las maestras y maestros de saberes ancestrales son mujeres mayores y hombres de mucho respeto por su sabiduría, trayectoria de vida, ejemplo, autoridad y conocimiento. Este grupo está conformado por cantaoras, maestras folclóricas, maestras líderes

religiosas, parteras y sobanderas, estos apoyan en todos los procesos comunitarios y en la resolución de conflictos internos.

No solo son los procesos comunitarios y las iniciativas de organización política y económica los que han sido liderados por mujeres, sino que a través de la historia la mujer afrocolombiana, ha estado presente de manera activa en los procesos de crianza de los niños y niñas de la comunidad, han apoyado en el proceso de parto, han ejercido labores de curanderas y ocupan diferentes roles dentro de sus territorios, los cuales han propendido por la conservación de gran parte de los usos y costumbres afrocolombianas que son la base de lo que se conoce como expresiones de Justicia Propia Afrocolombiana.

En estos procesos y transformaciones alrededor de la lucha por los derechos y la protección de la diversidad de las comunidades NARP, las mujeres negras han contribuido al mantenimiento de los usos y costumbres afrocolombianas y han velado por su comunidad y las manifestaciones de justicia que allí se evidencian. Un ejemplo de esto es el palenque de mujeres de ACONC desde donde las mujeres adelantan diferentes procesos formativos dirigidos al rescate y protección de la lengua palenquera en el departamento de Norte del Cauca y la conservación de prácticas tradiciones como la “mano vuelta” o “mano cambiada”, la curación de enfermedades físicas, emocionales y espirituales de su comunidad, entre otras.

Este trabajo busca responder la siguiente pregunta de investigación ¿Cómo ha sido la participación e incidencia de las mujeres afiliadas a ACONC y FEDECAP en el sistema de Justicia Étnica Afrocolombiana durante el periodo 1995- 2020? En otras palabras, busca visibilizar y describir ¿cómo ha sido esa participación femenina en la Justicia Propia Afrocolombiana?,_dándole voz a aquellas lideresas, mujeres que desde diferentes roles han forjado y cuidado toda una comunidad._Lo anterior, reconociendo como imprescindible un acercamiento desde un enfoque de

género, en donde se le dará protagonismo a la mujer y a las acciones que han desarrollado dentro de la Justicia Propia Afrocolombiana, con un enfoque conceptual desde el feminismo negro y decolonial que incorpora la dimensión racial y dará las herramientas para entender y visibilizar la participación que ellas han tenido en este proceso desde su ser.

Además, esta investigación se ubica en un momento histórico para las comunidades negras afrocolombianas afiliadas a ACONC y FEDECAP. En este momento histórico suceden dos cosas muy importantes: primero, ACONC y FEDECAP articulación con otras organizaciones de Consejos Comunitarios de los departamentos de Córdoba, Chocó, Antioquia y Nariño adelantan acciones dirigidas a alcanzar el reconocimiento del sistema de Justicia Propia Afrocolombiana por parte del Estado Colombiano mediante la formulación de un litigio estratégico y la recopilación de evidencias que permitan demostrar la existencia de la Justicia Propia Afrocolombiana y sus elementos de aplicación, y segundo, Aura Lilia Hurtado Angulo y Rosana Mejía Caicedo se convirtieron en 2019 en las primeras mujeres en ser elegidas como la máxima autoridad de estas organizaciones de Consejos Comunitarios como resultado de acciones de resistencia pero también de luchas históricas de las mujeres por la participación y el reconocimiento al interior de sus estructuras de organización propias, lo que ha conllevado a que al interior de los Consejos Comunitarios se produzcan transformaciones importantes en términos organizativos pero también políticos en los que la mujer adquiere mayor participación y protagonismo.

Estado del arte

Se consideró importante indagar el tema de Justicia Étnica Afrocolombiana tomando como margen temporal el periodo 1995-2020, puesto que permite explorar el tema desde el año en que el Estado Colombiano otorgó reconocimiento jurídico a los Consejos Comunitarios en Colombia (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo [USAID], 2020).

En los documentos consultados se encontró que la ley 70 de 1993, no sólo cobra importancia en el sentido que les permite acceder a las comunidades negras a una serie de reivindicaciones y derechos, sino que ésta también les dio mayor visibilidad y protagonismo, razón por la que a partir de esto “se abrieron otros escenarios y surgieron nuevas herramientas para pensar el papel de los afros en la cultura colombiana” (Giraldo, 2014, p. 85).

Se dio paso a diferentes reflexiones académicas, sociales y políticas alrededor de la participación de las comunidades negras en la construcción de paz y de la nación, nuevas discusiones relacionadas con las deudas históricas vinculadas con la adopción de medidas por parte del Estado Colombiano frente a la promoción de derechos de los pueblos afrocolombianos y, debates relacionados con el reconocimiento de la pluralidad, la diversidad y la diferencia, enmarcados no sólo en aspectos socioculturales y demográficos, sino también en aspectos relacionados con el reconocimiento jurídico del sistema de justicia étnica de los pueblos afrocolombianos.

Como parte de este debate, durante los últimos 25 años se han publicado en Colombia sobre el tema de Justicia Propia Afrocolombiana diferentes documentos. En la búsqueda realizada para este trabajo de grado se logró registrar alrededor de 32 textos relacionados con el tema de investigación, entre los que se encuentran: informes de investigación, libros, artículos, tesis de pregrado, tesis de maestría y una tesis doctoral, los cuales han sido elaborados en Colombia, Ecuador y México.

En estos documentos, se ha abordado el tema desde desarrollos teóricos enmarcados principalmente en los campos de la sociología política, la sociología y la antropología jurídica. Sin embargo, es importante mencionar que la producción académica frente al tema no es muy extensa si se compara con la gran producción intelectual que se ha realizado alrededor del tema de Justicia Indígena.

Se mencionarán a continuación algunos trabajos que evidencian el avance que ha tenido el estudio de la Justicia Propia Afrocolombiana en Colombia y documentos nacionales e internacionales que tienen una estrecha cercanía con el tema de investigación aquí propuesto, pues abordan el tema de participación de las mujeres dentro de un sistema de Justicia Étnica (específicamente dentro de la Justicia Étnica Indígena), y a su vez, se presentará una revisión de estos con el fin de encontrar aportes significativos y vacíos relacionados con el campo de investigación.

Para empezar, se considera pertinente mencionar la única tesis doctoral que ha sido publicada hasta el momento en Colombia sobre Justicia Propia Afrocolombiana. Esta tesis recibe el nombre de *Justicia Étnica Afrocolombiana: Cuando la Justicia Ancestral es algo más que un mito* (Antonio, 2017, p. 1-253). En esta tesis doctoral en Derecho la autora defiende a lo largo de su trabajo la hipótesis de que la justicia afrocolombiana si existe y que esta corresponde a la misma especificidad cultural que fundamenta legalmente los derechos territoriales de los afrocolombianos.

En defensa de esta hipótesis y partiendo de aportes teóricos conceptuales obtenidos de la antropología jurídica y el derecho constitucional, la autora argumenta a partir de las interpretaciones que ella realiza a normas alusivas al multiculturalismo y del análisis de las evidencias empíricas obtenidas durante su trabajo de campo, que el Estado Colombiano no ha

garantizado para los pueblos Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros NARP el derecho a la igualdad reconocido en la Constitución Colombiana, lo cual ha representado el verdadero obstáculo para que se incluya la Justicia Étnica Afrocolombiana dentro del ordenamiento Nacional.

Finalmente, la autora concluye que efectivamente existe la Justicia Afrocolombiana pero que esta no funciona de la misma manera en todos los Consejos Comunitarios de Colombia debido a que las prácticas de administración de justicia varían de acuerdo con los tipos de identidades y territorios. No obstante, los pueblos negros pueden compartir puntos comunes en su aplicación de justicia debido al origen, la historia en común y la identidad colectiva que se comparte como pueblo.

Siguiendo la temática de Justicia Propia Afrocolombiana, la abogada y magíster en derechos humanos y derecho internacional Hillary Waldo Mosquera publicó en 2017 su tesis de maestría, la cual recibió el nombre de *Justicia Afrocolombiana en el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato- COCOMACIA* (Waldo, 2017, p.1-96). En esta tesis la autora manifiesta que efectivamente existen elementos normativos y consuetudinarios que aportan al reconocimiento de la Justicia Étnica Afrocolombiana y que adicionalmente, en la Justicia Étnica Afrocolombiana se presentan elementos que tuvo en cuenta el Estado para reconocer el sistema de Justicia Étnica Indígena.

Por otro lado, en el artículo *La justicia colombiana se construye en el reconocimiento de la diversidad* realizado por Carlos Rúa (2008) se presentan los cinco elementos en los que se puede avanzar para lograr el reconocimiento de la justicia propia afrocolombiana.

En el primer elemento enunciado en el artículo se realiza un reconocimiento al proceso histórico de libertad de los pueblos afrodescendientes, en este apartado se menciona algo muy importante para el desarrollo de esta investigación y es que como el autor lo refiere:

Mediante agitados procesos de negociación y acción directa se producen las formas de gobierno propio conocidas como palenques. Éstos fueron los pasos iniciales del movimiento cimarrón hacia una cultura propia que les daría contenido y forma a las prácticas de justicia afro, las cuales promueven la gestación de un tejido social étnico y cultural diferenciado de las formas de dominación y de esclavización (Rúa, 2008, p. 746).

Encontrando así en este primer elemento esas primeras aproximaciones en el proceso de organización de la justicia propia afrocolombiana, en el segundo elemento se menciona que la institución se construye en la diversidad y en la resistencia, el autor expresa que:

Nosotros trabajamos todos los días de nuestra vida para que estas mínimas condiciones vitales adquieran su debida dimensión en la construcción de un proyecto de sociedad basada en la justicia, la igualdad, la paz y la convivencia pacífica entre los pueblos. Por todo esto, los afrodescendientes trabajamos vinculándonos cada vez más a la senda que siguen los luchadores populares por otro mundo posible. Y por eso proponemos un nuevo tipo de Nación (Rúa, 2008 p. 746).

Donde señala la importancia de la organización y de la urgencia del cumplimiento de sus derechos y el acceso a la justicia propia. Un tercer elemento que menciona el autor es la construcción de un pensamiento propio que presupone la formación de escuelas populares de justicia propia, en este elemento el autor argumenta que:

La justicia afrocolombiana debe concertarse al definir sus procedimientos; por ejemplo, el silencio y la negativa a declarar no los hacen acreedores de castigo, padecer hambre no es delito, no existen entre ellos el acaparamiento ni el monopolio, y, aunque hay diferencias, la violencia no es la forma de tratarlas, sino que éstas se abordan por medio del diálogo (Rúa, 2008 p. 759).

El autor refiere también que la justicia afrocolombiana y la justicia comunitaria en general tienen sus fuentes de construcción en la educación popular, en el reconocimiento de los acumulados y legados de los mayores, en la tradición oral, en la capacidad crítica de los pueblos y, sobre todo, en su vasto proyecto de ruptura y transformación de la realidad impuesta o de la justicia impuesta. Como último elemento refiere que la movilización popular está al servicio de un proceso de articulación del conjunto de los actores sociales y tiene como propósito fundamental

plantearse la construcción de nuevas formas de sociedad, fundadas en la convivencia pacífica, la democracia y la paz.

Por su parte, el trabajo de investigación *Mujer afrocolombiana esperanza de un pueblo de Ssimbwa Lawrence* realizado el año 2011, aunque no aborda específicamente la participación de las mujeres en la justicia étnica afrocolombiana, da luces de cómo se da la participación de las mujeres en procesos organizativos. En este documento la autora describe a la mujer afrocolombiana en su papel “esperanzador” en pro y en beneficio de su pueblo.

En este documento Ssimbwa Lawrence refiere que:

Las organizaciones de las mujeres afrocolombianas emergen como espacios de suma importancia, pues les permiten a las mujeres identificar y discutir sus problemas e inquietudes, determinar los objetivos de sus luchas, intercambiar visiones, principios y experiencias. Estos organismos han inspirado y llevado a cabo procesos de emancipación y empoderamiento femenino, al mismo tiempo, que han fortificado la participación y la presencia de la mujer negra en la dirección de los movimientos sociales, especialmente de las comunidades negras, realidad que les transforma a las mujeres negras colombianas en tejedoras de la esperanza de su pueblo (Lawrence 2011, p.32).

Dentro de esta investigación la autora también expresa que aun con los avances, hay un trasegar amplio por recorrer, a pesar de las acciones de visibilización en el ámbito de la legislación nacional. Se tienen presentes lo logrado a través del Artículo transitorio 55 de la Constitución de 1991 y la Ley 70 de 1993. Sin embargo, las voces y reclamos de las mujeres negras colombianas no han sido escuchados ni representados en los diferentes espacios de poder.

La investigación *Reflexiones sobre la justicia indígena desde una mirada feminista decolonial: mujeres indígenas del pueblo de los Pastos y prácticas de justicia* de la autora Luisa María Ocaña Muñoz (2016), expresa que el feminismo decolonial ha posibilitado el análisis de las prácticas de justicia propia desde la articulación de las categorías de opresión raza y género, como constitutivas del proyecto moderno colonial, que inciden en cómo se concibe y se ejerce la administración de justicia respecto a las relaciones de género en el marco del ejercicio de los

conflictos, tanto en la relación de la justicia estatal frente a la justicia indígena, como al interior de esta última.

En esta investigación la autora ofrece un recorrido contextual sobre los inicios del reconocimiento de la justicia comunitaria en Abya Yala desde una lógica del multiculturalismo, el papel de la resistencia y lucha del movimiento indígena y, específicamente, de las mujeres indígenas en la región.

También introduce los aportes de la teoría feminista decolonial que, desde el concepto de sistema moderno colonial de género propuesto por María Lugones (2008), le permiten profundizar en la paradoja que se presenta entre el reconocimiento estatal de otros sistemas de justicia y la lucha de los pueblos por la autonomía y versa sobre la situación de las mujeres indígenas en relación con el lugar que tienen en su comunidad, en su familia y como sujetas políticas, para enmarcar cómo se entiende la justicia al interior del Resguardo del Gran Cumbal del pueblo de los Pastos y lo que ésta es y significa para las mujeres.

En esta investigación también la autora resalta que las voces de muchas mujeres indígenas frente a la justicia entran en diálogo con planteamientos feministas, que desde una mirada crítica y desde una práctica colectiva de reflexión sobre sus propias experiencias, les permiten combinar sus demandas en pro de la identidad y autonomía de los pueblos indígenas y continuar en la búsqueda de una justicia indígena que les permita reconocerse, participar activamente y contribuir a la armonía dentro de la comunidad y, así resaltar la importancia de la participación de las mujeres en estos espacios de justicia.

Este documento de investigación permite generar reflexiones acerca del reconocimiento de un sistema propio de justicia, que es una preocupación para las mujeres resulta ser un componente

fundamental donde se consagra la cultura y las tradiciones indígenas; Pues a través de él se ejerce autonomía por parte de los pueblos.

Las investigaciones de Ssimbwa Lawrence y María Ocaña antes citadas han hecho uso del enfoque de género en su propuesta metodológica, lo que resulta para este trabajo de grado un aporte importante, ya que, al proponerse describir la participación e incidencia de las mujeres en el sistema de justicia étnica afrocolombiana, el enfoque de género sin duda guía todo el cuerpo de la investigación.

Debido a que esto permite mostrar que los hombres y las mujeres no hacen parte de un grupo homogéneo, sino que entre ellos existen diferencias históricas importantes que finalmente se traducen en desigualdades y que influyen en los procesos participativos y organizativos de ambos.

Por lo antedicho, se considera que la incorporación de la perspectiva de género resulta pertinente, porque permite enfocar relaciones de poder entre hombres y mujeres y las “representaciones de la identidad de ambos en un contexto de nuevas demandas a la masculinidad y feminidad” (Meertens, 2000, p. 37).

Por último, estas investigaciones sugieren tener en cuenta aspectos importantes relacionados con el abordaje de mujeres racializadas, en este sentido es interesante tener en cuenta la mirada del feminismo decolonial, pues este plantea que no se deben de hacer investigaciones de género en las que se generalice a las mujeres o donde se estudien las mujeres étnicas o racializadas a partir del discurso homogeneizador de occidente, sino que se deben tener en cuenta dentro del análisis variables como la raza, el origen y la clase social.

Finalmente, luego de haber hecho una lectura de estos documentos se encontró que la producción académica acerca de la Justicia Propia Afrocolombiana ha sido estudiada

recientemente desde diferentes campos disciplinares como el derecho, la sociología política y la antropología jurídica. Sin embargo, se evidencia que es necesario hacer un estudio del tema desde un enfoque de género, debido a que en este aspecto el campo de estudio presenta un gran vacío.

Las investigaciones realizadas hasta el momento no han dado respuesta amplia a los siguientes cuestionamientos: ¿cómo ha sido la participación e incidencia de las mujeres afiliadas a Consejos Comunitarios en el sistema de Justicia Propia Afrocolombiana?, ¿Cuáles son las características de esta participación?, ¿cuáles son las acciones y resultados obtenidos por las mujeres en materia de participación e incidencia en el sistema de Justicia Étnica Afrocolombiana? Los instrumentos principales usados para recolectar la información son las entrevistas semiestructuradas y a profundidad, las historias de vida, la revisión documental y los grupos focales, así como los estudios de caso. Por tal motivo, se considera adecuado hacer uso de un diseño metodológico de tipo cualitativo, pero haciendo uso únicamente de las técnicas de recolección de información: entrevistas semiestructuradas y revisión documental.

Marco Teórico

Para el desarrollo de este ejercicio de investigación se tomaron las siguientes categorías analíticas: *Género e Interseccionalidad*, *Violencias Basadas en Género* y *Justicia Propia Afrocolombiana*. El primer concepto, fue abordado teniendo en cuenta las ideas promulgadas por el feminismo negro y el feminismo decolonial, corrientes teóricas y políticas que plantean principalmente que la categoría de género no puede ser comprendida desde un discurso homogeneizador en el cual todas las mujeres tienen lugar y están en igualdad de condiciones (Morales, 2018). Sino al contrario, estas posturas plantean que se debe tener en cuenta la condición concreta de las mujeres no blancas (racializadas) a través de las urgencias que les son propias, teniendo en cuenta la intersección de las relaciones de clase, raza y de género (Mena, 2017).

El segundo concepto, ha sido abordado desde las ciencias humanas, el derecho y la legislación colombiana, específicamente la Ley 1257 de 2008.

El tercer concepto, ha sido abordado desde un enfoque multidisciplinar, el cual se sustenta en los desarrollos teóricos de la sociología Política, la sociología y antropología jurídicas.

Género e Interseccionalidad

El enfoque de género parte de la realidad objetiva de que las relaciones sociales entre los sexos están marcadas por la desigualdad asumidas éstas erróneamente como diferencias, lo que inexorablemente genera relaciones de poder en función del sexo de los individuos. Lo anterior, se asume desde el inconsciente colectivo como funciones sociales basadas en la naturaleza funcional de los seres, olvidando la carga cultural que existe sobre tales asignaciones. Por ello, el enfoque de género pretende deconstruir esta realidad social sesgada, asumiendo que la asignación social de los roles de género se inculca desde el nacimiento de la persona y se refuerzan en el trasegar de la vida de ésta, es decir, en todo el proceso de construcción de la identidad personal.

Por lo anterior, este enfoque propone analizar y reflexionar sobre las marcadas relaciones de poder entre los sexos en todos los ámbitos de la vida cotidiana- de manera transversal- como la familia, el trabajo y las relaciones sociales, en general. Dicho análisis, constantemente matiza entre los comportamientos naturales del ser humano y, los comportamientos determinados por la sociedad.

En últimas, el enfoque de género avizora constantemente aquellas acciones o comportamientos realizados por el individuo en función de la asignación social otorgada por su sexo biológico, puntualizando el relegamiento de la determinación cultural que realmente subyace en éstos. En este sentido, busca deconstruir este tipo de roles sociales, eliminando los estereotipos construidos en hombres (lo masculino) y mujeres (lo femenino) (Mantilla,1996).

Dentro del enfoque de género existen diferentes tipos y subtipos o corrientes dentro de sí, razón por la que es difícil determinar el número de vertientes que tiene el enfoque de género (Villarreal,2007). En este trabajo de grado se partió de un enfoque de género interseccional, a partir del cual se consideraron contextos históricos, sociales y políticos y se reconoció la experiencia del individuo, -en este caso de las mujeres negras de ACONC y FEDECAP-, a partir de la intersección de diferentes factores discriminatorios que interactúan simultáneamente, creando una forma específica de discriminación o discriminación múltiple.

La historiografía feminista generalmente indica los debates del siglo XIX, inmersos en las luchas contra la esclavitud y las campañas sobre el sufragio femenino, como la base de los discursos que destacarían las críticas al feminismo “blanco”.

En este contexto emergerían las apuestas de las mujeres negras por tener representación propia, ya que, las luchas diferenciales no representaban el contexto de todas las mujeres, sino el de unas en particular: blancas, de clase media o letradas, es decir, las que tienen una posición de privilegio burgués.

Uno de los antecedentes al concepto surge con los cuestionamientos de Sojourner Truth, una mujer negra libre que asistió en diciembre de 1851 a una convención por los derechos de las mujeres en Ohio, al presentar su pregunta “¿Acaso no soy una mujer?” donde pone en cuestión la concepción burguesa de la feminidad (Viveros, 2016).

La apuesta de Truth era desafiar los supuestos de fragilidad y naturalización de la feminidad “débil” que justificaban los hombres presentes para el no ingreso de la mujer a la vida pública. Su realidad en sí no correspondía a la de sus congéneres blancas, debido a que, como mujer negra, trabajaba arduamente y soportaba cargas físicas o sociales, pero aún con esto, el hecho no la hacía menos mujer o madres que otras (Yuval-Davis, 2013).

La noción de la mujer débil o con necesidad constante de ayuda y protección se cuestiona al hacer la pregunta, ya que no se había puesto la mirada sobre pensar si existía un universalismo en la noción de mujer el cual no considerada a las mujeres no blancas como parte de esta colectividad. Las apuestas de las mujeres negras, no sólo estaba relacionada con su inscripción a una sola dimensión de identidad, el género, sino que estaba enraizado con saberes históricos de la etnia que no eran homogéneos.

Esto se ve reflejado en las múltiples luchas de las mujeres negras norteamericanas en el **Black Feminism** impulsado mayoritariamente en la década de 1970, que discutieron en diferentes círculos sociológicos las diferencias entre las opresiones de las que eran objeto las mujeres, observando que eran distintas si se trataba de mujeres blancas de clase media o de mujeres negras y pobres (Galindo et al, 2012). Estos hitos constituyeron antecedentes al término de la interseccionalidad como herramienta y como concepto.

El término fue acuñado por primera vez por Kimberlé Crenshaw, en 1989, con el fin de evidenciar la multiplicidad de opresiones que vivían las mujeres negras trabajadoras de la compañía estadounidense General Motors, con el objeto de visibilizar las violencias y discriminaciones por razones de raza, género y clase social (Soto, 2020).

La abogada, tenía la intención de crear categorías, con un nivel más práctico, que mostraran discriminaciones convergentes por la vía jurídica, en especial aquellas vividas por las mujeres negras de la época. Su explicación es que la denuncia de las mujeres de la General Motors no podría encasillarse únicamente en la dimensión de mujeres o la dimensión de lo negro, por lo que sería insuficiente con identificarlos bajo una sola dimensión. Por otro lado, autoras como Patricia Hill Collins (2000) y Ange Marie Hancock (2007), desde el feminismo estructuralista, empezaron a dimensionar a la interseccionalidad como un paradigma (Viveros, 2016).

Los estudios sobre la interseccionalidad producidos por escritoras latinoamericanas fueron, en su mayoría, desarrollados a partir de la década del noventa (Busquier, 2018). Este, tenía como intención reflejar las críticas al postulado desde el feminismo hegemónico y occidental que limita el margen de cruce de identidades de las mujeres latinoamericanas. Estas mujeres viven en contextos donde los cruces de diversas formas de dominación son indispensables, por lo que ellas, a diferencia de otros estudios feministas, debieron pensar las diferencias culturales, étnicas, de género y migración en sus estudios mucho antes del surgimiento del término interseccionalidad.

Autoras como María Lugones (2008), Rocío Medina Martín (2014) y Chela Sandoval (1995) analizan como se entrecruzan las opresiones de raza, clase, género y sexualidad y como se explica la conexión entre las dichas opresiones, en los cuales destacan que el colonialismo interviene en las intersecciones.

Por ejemplo, la teórica decolonial María Lugones (2008) afirma que en la historia en Occidente se ha identificado solo a las mujeres burguesas blancas como mujeres: las hembras que no encajaban en esa descripción no eran solamente sus subordinadas sino también eran vistas y tratadas como animales, marcadas sexualmente como hembras, pero sin las características de la *femineidad en términos de la asignación de “pureza”*.

Eso fue posible, según plantea, debido a la existencia de una lógica de separación que distorsiona los seres y fenómenos sociales que existen en la intersección, la cual opera bajo el presupuesto de la homogeneidad: Una vez se selecciona al grupo dominante, los estereotipos de este grupo se generalizan; es así como la palabra “mujer” sería sinónimo de “mujer burguesa blanca heterosexual” y “negro” significaría “macho heterosexual negro”.

En este sentido, la separación categorial llevaría a que la situación de subordinación que enfrentan las mujeres negras pudiera ser ignorada o, cuando mucho, vista como una adición de lo que les pasa a las mujeres (blancas: suprimido) y a los negros (hombres: suprimido) (Lugones, 2008).

Por otro lado, para autoras como Mara Viveros (2009) las estructuras de dominación como el racismo y el sexismo utilizaron el presupuesto de la “naturaleza” para reproducir las relaciones de poder, donde se justifica y reproduce relaciones desiguales entre grupos sociales que van desde representaciones sociales de la corporalidad, la feminidad, la maternidad y las tareas a realizar.

Asimismo, Karina Bidaseca (2012), propone que “las mujeres del tercer mundo” viven en estas dos estructuras de dominación y que otras estructuras como el imperialismo, el nacionalismo son otras intersecciones que viven las mujeres latinoamericanas, no sólo en sus propios países, sino en países donde sufren discriminación y dominación por ser latinoamericana y migrante, basada en estereotipos culturales.

En América Latina, otras investigaciones de autoras como Doris Lamus Canavate (2011) recuperan estudios de mujeres negras colombianas para visibilizar el rol que tienen en los procesos organizativos, culturales y políticos a partir de la construcción de identidad y liderazgo no compatibles con los estereotipos de dominación y protección promocionado por los estereotipos de la mujer blanco-mestiza-latina.

La mujer negra en su historia no ha sido relegada a la esfera doméstica, es decir, que desde la época colonial esta ha trabajado a con compañeros esclavos negros en condiciones que van más allá del trabajo masculino (negro) y de la privacidad de la vida del hogar (blanca) por lo que la concepción de la mujer delegada del hogar no explica las intersecciones en estas mujeres.

Con base en lo anterior, la autora critica la postura eurocéntrica del feminismo y rescata las particularidades de los feminismos latinoamericanos, aduciendo que los feminismos occidentales tienden a universalizar y a generalizar las problemáticas de las mujeres, simplificando aquellas que no entran en la noción de la mujer de la blanquitud.

Teniendo en cuenta estas reflexiones, la interseccionalidad se entiende como una forma de mostrar de mostrar lo que se pierde cuando categorías como género y raza se conceptualizan separadas unas de otras. Por el contrario, si estas son conceptualizadas de forma conjunta sin duda se abarcan los diversos procesos de construcción identitaria de estas mujeres en la región, por tanto, se opta en este documento por hacer referencia a ambas. Además, es importante considerar que, en función del problema considerado, se aborda a mujeres negras pero que participan de procesos u organizaciones políticas.

Violencia Basada en Género

De acuerdo con La Agencia de la ONU para los Refugiados ACNHUR (2022) la Violencia Basada en Género es cualquier acto con el que se busque dañar a una persona por su género. La violencia de género surge como producto de normas perjudiciales, abuso de poder y desigualdades de género. Según las autoras Cruz Deicy Jaramillo y Gladys Eugenia Canaval (2020):

La violencia de género un problema de carácter estructural, estructural, social, político y relacional, constituye una violación a los derechos humanos, rompe el derecho a la vida, la dignidad, la integridad física y moral, la igualdad, la seguridad, la libertad, la autonomía y el respeto; es un fenómeno social de múltiples y diversas dimensiones forjado por un sistema patriarcal que da lugar a la subordinación estructural de las mujeres y cuya consecuencia repercute en el desarrollo humano, social y político, en la expresión de las potencialidades y habilidades de los seres humanos; conlleva a limitaciones funcionales, trastornos mentales, mayor número de visitas a las instituciones de salud y perpetúa las relaciones de poder que minimizan el papel y el estatus de la mujer en la sociedad en ámbitos como la familia, la escuela y el trabajo entre otros, determinadas por condiciones socioculturales, históricas y políticas concretas (Jaramillo y Canaval, 2020, p.183).

Los autores también afirman que el concepto de violencia de género, si bien está estrechamente relacionado con la violencia contra la mujer, se debe a que las mujeres representan la mayor proporción de víctimas de violencia contra la mujer y no se refiere únicamente a las mujeres, ya que este tipo de violencia puede también le sucede a los hombres y personas de diferentes géneros/géneros. Sin embargo, refleja una notable asimetría entre las relaciones de poder entre hombres y mujeres.

Las humanidades y las disciplinas jurídicas definen la violencia de género de acuerdo con sus postulados teóricos y metodológicos, sin embargo, el fenómeno se describe en términos de formas discriminatorias y condiciones de desigualdad, cuyo común denominador es el poder encarnado desde el sistema de dominación masculina.

A nivel de Colombia, es importante mencionar que en el país se ha avanzado en el desarrollo de mecanismos legales para poder erradicar las violencia de género esta ley da a conocer elementos para garantizar la protección y los derechos que las víctimas de este tipo violencia se han visto expuestas, en el artículo 2 de esta ley se define que “ Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”(Ley 1257 de 2008 articulo 2).

En el artículo 3 de esta ley denominado, concepto de daño contra la mujer. se establecen las siguientes definiciones de daño:

a. Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra

conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

b. Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

c. Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.

Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

d. Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer (Ley 1257 de 2008 artículo 3).

Justicia Propia Afrocolombiana

A lo largo de la historia, diferentes comunidades indígenas y afrodescendientes han tenido una organización política, social, cultural y económica propia. En cada uno de sus territorios se puede resaltar la existencia de una autoridad política y una autoridad espiritual, que incorporadas a otros factores inherentes logran el establecimiento de un orden social y político a nivel interno y externo (Cortés & Rico, 2013).

La historia devela que las sociedades indígenas que se asentaron en territorios que en la actualidad se les reconoce como Colombia, Ecuador y Bolivia, desde antes de la conquista

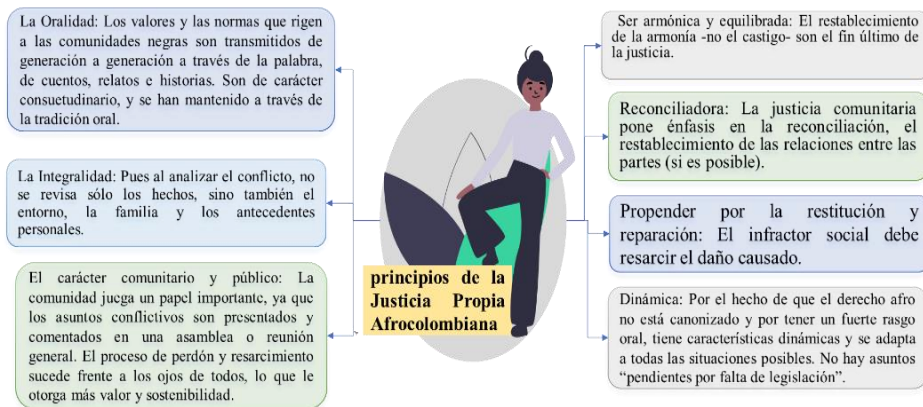
española en América Latina “generaron prácticas sociales con el fin de regular las relaciones entre sus miembros y resolver los conflictos que pudieran presentarse, de lo que hoy se reconoce como Derecho Indígena” (Antúnez y Díaz, 2017, p.96).

Las comunidades afrocolombianas, por su parte, agencian prácticas basadas en usos y costumbres tradicionales que son mecanismos de regulación que buscan garantizar la convivencia al interior de sus territorios y en los ámbitos de relacionamiento externos a él. En conjunto, representan un sistema de derecho propio o de justicia ancestral que se sustenta en la existencia de una serie de elementos como una autoridad comunitaria y una normatividad que contempla sanciones y procedimientos vigentes para su cumplimiento. Esto se entiende como justicia propia afrocolombiana. En este sentido, y siguiendo la conceptualización realizada por la lideresa afro Libia Grueso (2011):

La justicia ancestral es la forma en que históricamente la comunidad negra ha establecido sus reglas de juego en la familia y la comunidad, soportadas en la sabiduría y autoridad de los mayores, la memoria colectiva, la oralidad y el mecanismo de la palabra dada para la resolución de conflictos como garantía para la convivencia armónica” (p. 53).

De acuerdo con la propuesta de reconocimiento de la justicia ancestral afrocolombiana presentada por diferentes procesos organizativos de los pueblos negros a la comisión de reforma a la justicia del Congreso de la República de Colombia en marzo del 2010, los principios de la Jurisdicción Afrocolombiana o derecho propio se caracterizan por:

Ilustración 1: Principios de la Justicia Propia afrocolombiana



Fuente: Elaboración propia con base en (Waldo, 2017).

En el caso de las comunidades negras del norte del Cauca y Putumayo, la noción de justicia propia busca salvaguardar el interés colectivo por encima del interés particular, parte de la relación cultural y espiritual con el territorio, los ancestros y los renacientes, y regula desde las relaciones familiares hasta la relación con los foráneos.

La justicia que se imparte en los Consejos comunitarios no busca castigar sino mantener el equilibrio y pretende reparar aquello que dejó de funcionar armónicamente dentro de la comunidad. Los mayores, las parteras y sabedores como autoridad tradicional tendrán un voto decisivo a la hora de plantear mecanismos de control, los líderes o miembros de la junta del consejo comunitario tendrán un voto preferente por su calidad de orientadores, pero es el grueso del colectivo (la asamblea) la que debe definir el mecanismo de control y sanción. (Antonio, 2017, p.141).

Es importante mencionar que, la Justicia Propia Afrocolombiana corre de la mano del movimiento social afrocolombiano, pues se alimenta de sus logros acumulados con el transcurrir

de los años y de sus enseñanzas y también ‘se alimenta’ de sus experiencias, de retos, dificultades, idas y vueltas, etcétera.

En este recorrido por la reivindicación de los derechos se puede rescatar que, en sus inicios, fue un proceso de búsqueda de la titulación colectiva de tierras para las comunidades negras; pues se realizaban labores como la minería y agricultura, trabajo de construcción y aportes al desarrollo en infraestructura en diferentes lugares de Colombia; sin embargo, las comunidades negras no eran dueñas de sus propios territorios.

Hacia finales del siglo XVIII se seguía con el pago en términos arrendatarios a los dueños de los pequeños feudos. Gracias a las formas organizativas heredadas de los ancestros, se mantuvo la unidad y la consolidación de lo que se conoce como el Movimiento Social Afrocolombiano.

La consolidación del movimiento social ha atravesado diferentes dificultades y tensiones, como es la constante violencia sufrida a causa del conflicto social, armado, político y las diferentes expresiones de racismo. Aun así, se ha logrado consolidar a lo largo y ancho de la geografía nacional,

un movimiento cambiante e impulsado por pequeños núcleos de activistas, en las zonas urbanas manifestado en etnoeducadores, analistas, conferencistas, talleristas, poetas, cantaoras, decimeros, cuenteros, bailarines y bailarinas, propietarios y administradores de restaurantes, salones de belleza, microempresas y famiempresas, deportistas, activistas políticos, intelectuales, campesinos y profesionales de las más variadas disciplinas (Rúa, C, s, f. p.753).

Con esta composición los afrodescendientes le dan forma a un tejido organizativo que tiene expresiones autónomas como los Consejos Comunitarios, que son los encargados de la organización, la administración de los territorios ancestrales y de establecer sus formas de justicia.

Así pues, como se ha mencionado las perspectivas del movimiento social afrocolombiano se proyectan en referencia a la construcción de formas de justicia étnica en medio del conflicto armado, la movilización social y el vínculo entre pensamiento crítico y acción transformadora de la realidad.

Metodología

Diseño metodológico

Para este trabajo de grado se eligió un diseño metodológico con enfoque cualitativo¹, pues su carácter no preestablecido, permite desarrollar un proceso investigativo que se ajuste a las dinámicas sociales. Aclarando que los hallazgos y conclusiones a obtener serán expresamente de utilidad en torno al objetivo de caracterizar la participación e incidencia de las mujeres afiliadas a dos organizaciones de Consejos Comunitarios de Cauca y Putumayo en el sistema de Justicia Étnica Afrocolombiana durante el periodo 1995- 2020.

De acuerdo con lo anterior, Rodríguez (1996) indica que la investigación cualitativa:

Estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas. La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales—entrevista, experiencia personal, historias de vida, observaciones,

¹ Es importante mencionar que previo a este ejercicio se realizó un acercamiento a las personas que participaron en el estudio y se aplicó la técnica de observación participante. Este acercamiento se inició en marzo de 2019 de manera presencial.

textos históricos, imágenes, sonidos – que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las personas. (p. 32).

Tipo de estudio

Se considera apropiado desarrollar un estudio de tipo descriptivo, en tanto permite precisar características y propiedades relevantes del fenómeno que se va a analizar, pues un estudio de este tipo se pregunta por la naturaleza de dicho fenómeno social, generalmente suele responder a preguntas que implican resultados sobre ¿qué? y ¿quién? (Facal, 2015).

Además, como lo indica Van Dalen (1981), el objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de los procesos y las personas. No se ocupa solamente en recoger datos, sino también por la identificación de las relaciones que existen entre dos o más categorías de análisis.

Una investigación de este tipo implica que los investigadores se ocupen de recoger la información necesaria, analizarla a la luz de una o varias teorías, exponer los hallazgos obtenidos y extraer generalidades significativas que aporten al conocimiento.

Unidades de Análisis

El proceso de selección de las unidades de análisis y muestra entendida como un grupo de personas, sucesos, comunidades, eventos, los cuales aportarán información determinante para el estudio, no implican ser estadísticamente representativos del universo o población perteneciente al contexto en investigación según Sampieri (2006). Por lo cual, la muestra elegida para este estudio obedece a necesidades directas con la investigación.

Como lo expresa el mismo autor, el tamaño de la muestra en los estudios cualitativos no recibe importancia si se ubica desde una mirada probabilística. La elección de la muestra inicial es posible realizarlo antes de la primera inmersión al campo o posteriormente, pues el muestreo cualitativo es propositivo, lo que indica que los criterios para elegir se tienen claros al momento de realizar el planteamiento del problema, ya que, al seleccionar el contexto, se espera encontrar con los casos en específico que aportarán la información deseada.

Dicho tipo de muestra corresponde a lo conceptualizado por Sampieri (2006) como muestra variada, pues este tipo de muestra es elegida cuando el estudio tiene como objetivo mostrar diferentes perspectivas del fenómeno en cuestión, además puede ser empleada en el sentido de identificar diferencias, similitudes y particularidades entre la información suministrada.

Criterios de selección de la muestra:

La elección de la muestra fue posible a través del establecimiento de los siguientes criterios de inclusión los cuales se basaron en invitar a participar en la investigación a mujeres que cumplieran con alguna de estas características:

- Mujeres negras afiliadas a las cuatro organizaciones de Consejos Comunitarios de Cauca y Putumayo (Asociación de Consejos Comunitarios de Norte del Cauca ACONC y Federación de Asociaciones y Consejos Comunitarios por los Derechos de las Comunidades Negras Afro putumayenses- FEDECAP).
- Tener disponibilidad y disposición para participar en el ejercicio de recolección de información.
- Autorizar el uso y publicación de la información.
- Poseer información relevante y relacionada con los objetivos de la investigación.

Instrumentos de recolección de información:

Para recolectar la información que se requiere se optó por realizar la aplicación de las siguientes herramientas metodológicas.

Entrevistas Semiestructuradas

La entrevista se define como “una conversación que se propone con un fin determinado distinto al simple hecho de conversar. Es un instrumento técnico de gran utilidad en la investigación cualitativa, para recabar datos” (Diaz et al 2013, p. 1).

La entrevista se apoya en una guía previamente diseñada, pero el entrevistador tiene la posibilidad de preguntar sobre otros asuntos que surjan importantes en el encuentro. se escogió este tipo de entrevista porque permiten desarrollar los encuentros con algo de flexibilidad e ir a la par de la información que los entrevistados/as pueden ir suministrando. Lo que permite a su vez, precisar en detalle sobre asuntos que aportan significativamente a la recolección de información.

También debe puntualizarse en que la entrevista semiestructurada se puede derivar mediante los siguientes ítems:

- El investigador(a) antes de la entrevista realiza un trabajo de planificación y elaboración de un guion,
- Se realiza una observación de la información y el entrevistador debe referirse a ella, puesto que las preguntas que se realizan son abiertas, lo cual le permite al entrevistador la realización de matices en los cuestionamientos, logrando brindar un valor a la información que se dé.
- Durante la entrevista se conectarán temas, lo que permitirá construir un conocimiento generalista y tolerante de la realidad del entrevistado/a.

- El investigador(a) debe tener un alto grado de atención, sobre las respuestas del entrevistado/a para así poder interrelacionar los temas y establecer conexiones.

En el marco de la elaboración de este trabajo de grado se aplicaron 20 entrevistas semiestructuradas a mujeres afiliadas a las dos organizaciones de Consejos Comunitarios que cumplieron a cabalidad con los criterios de inclusión descritos anteriormente. Se realizaron 10 entrevistas semiestructuradas por organización. (Ver Anexo I).

Revisión Documental

La revisión documental permite tener varias perspectivas sobre un mismo tema, recupera información de hechos ocurridos en diferentes periodos de tiempo, proporciona categorías analíticas que de manera directa o indirecta se relaciona con el tema investigado, recuperando fuentes primarias y secundarios como documentos escritos, libros, periódicos, revistas, tratados, encuestas, conferencias escritas; documentos fílmicos, películas, diapositivas, documentos grabados, discos, cintas y casetes, incluso documentos electrónicos como páginas web, etcétera. Según López (2015) la técnica de revisión documental puede:

definirse como una estrategia en la que se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades teóricas y empíricas usando para ello diferentes tipos de documentos donde se indaga, interpreta, presenta datos e información sobre un tema determinado de cualquier ciencia, utilizando para ello, métodos e instrumentos que tiene como finalidad obtener resultados que pueden ser base para el desarrollo de la creación científica (p. 5).

Las fuentes documentales que se sometieron a revisión en este trabajo de grado son: 17 Informes para USAID elaborados por la Universidad del Valle en el marco del proyecto “Justicia

Propia Afrocolombiana”, dichos informes reposan en la División de Extensión y Educación Continua de la Universidad del Valle, Grabaciones del Foro Internacional sobre Justicia de las Comunidades Negras y Afrocolombianas disponible en el canal de YouTube denominado Justicia: Comunidades Negras y Afrocolombianas, material audiovisual producido por la estrategia Justicia en las regiones de USAID, disponible en:

<https://www.youtube.com/channel/UCINA0PyrZsWIVcrYbrjasWA> y, el documental Justicia Propia del Pueblo Negro del Norte del Cauca disponible en el canal de YouTube Kekelo Prieto de ACONC.

Todos los archivos mencionados anteriormente se encuentran disponibles y en presentación digital. Estos archivos aportan información relacionada con los usos, prácticas y costumbres que hacen parte de las lógicas de funcionamiento de la Justicia Propia Afrocolombiana, adicionalmente, contienen información sociodemográfica de los Consejos Comunitarios y menciona las formas en las que las mujeres participan dentro del sistema de justicia propia exaltando sus mecanismos de incidencia y participación. (Ver Anexo II).

Capítulo 1. Organizaciones de Consejos Comunitarios de Norte del Cauca y Putumayo

1.1 Consejos Comunitarios

Los Consejos Comunitarios son definidos por el Consejo de Estado como personas jurídicas o unidades administrativas que tienen como función:

Administrar internamente el territorio colectivo que se les adjudique, delimitar y asignar las áreas al interior de las tierras adjudicadas, velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación (Universidad Cooperativa de Colombia, 2018, p.11).

Adicionalmente, de acuerdo con el Decreto 1745 de 1995 los Consejos Comunitarios son reconocidos como “máxima autoridad dentro de los territorios colectivos”.

Es importante tener en cuenta que, “los Consejos Comunitarios además de ser un órgano que administra los territorios también deben cumplir el papel de autoridad ambiental, autoridad tradicional, administradora de justicia y finalmente son un órgano depositario de la cultura afrocolombiana” (Rolland, 2005, p.3). Los Consejos Comunitarios, como una nueva forma de organización social, deben reflejar el sentir de un grupo social, constituido a lo largo de un proceso histórico, el cual ha compartido tanto una organización sociopolítica como una cultura basada en la ocupación de un territorio común que los cohesiona y los diferencia de los demás (Bravo, 1996, p.144).

Los Consejos Comunitarios, representan un tipo de organización basado en formas de poblamiento a partir de familias extensas, que se autoidentifican por sus lugares de origen y que definen sus estructuras, dinámicas sociales en los entornos de cuencas o ríos (Acción Social, s, f.p.16).

De acuerdo con la base de datos de la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras- DACN- del Ministerio del Interior (2019) en Colombia se encuentran inscritos 300² Consejos Comunitarios, los cuales se encuentran ubicados en 17 departamentos del país:

² Pero, como se verá más adelante en este trabajo de grado en el punto 2.4 Asociaciones de Consejos Comunitarios de Norte del Cauca- ACONC y 2.5 Federación de Asociaciones y Consejos Comunitarios por los Derechos de las Comunidades Negras, Afro putumayenses- FEDECAP, el número de Consejos Comunitarios registrados en la base de datos del DACN es bastante inferior – al menos para el caso del departamento del Cauca y Putumayo- al número de Consejos Comunitarios que reportados por las organizaciones de base. Además, es importante tener en cuenta que ACONC y FEDECAP no son las únicas organizaciones de segundo nivel que agrupan Consejos Comunitarios en sus territorios (aunque sí son las que agrupan un mayor número de Consejos Comunitarios) por lo que se estima que el número de Consejos Comunitarios no registrados sea al menos 3 veces mayor al número informado por la DACN para el caso de estos departamentos.

Tabla I. Consejos Comunitarios Registrados en la Base de Datos de la DACN (2019)

Consejos Comunitarios		
No.	Departamento	Número de Consejos Comunitarios
1	Chocó	83
2	Valle del Cauca	55
3	Nariño	49
4	Cauca	28
5	Antioquia	17
6	Putumayo	15
7	Bolívar	11
8	Arauca	5
9	Atlántico	2
10	Caldas	1
11	César	9
12	Córdoba	4
13	Guaviare	1
14	Guajira	8
15	Risaralda	1
16	Magdalena	9
17	Quindío	2

Fuente: Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – DACN (2019).

Los pueblos afrocolombianos son titulares de derechos de forma individual y colectiva, padecen en sus territorios graves situaciones de afectación de los derechos humanos producto de la presencia de actores armados de diverso tipo en el territorio, para lo cual el Estado debe generar acciones e intervenciones reparadoras como los planes de etnodesarrollo, la construcción de un reglamento interno de los Consejos Comunitarios con enfoque de género y planes de manejo territorial.

Para el año 2018, la Agencia Nacional de Tierras- ANT informó que ha recibido más de 286 solicitudes de titulación colectiva por parte de las comunidades negras. Algunas de estas datan de más de una década y existen múltiples fallos judiciales que buscan proteger los derechos territoriales y mejorar la supervivencia de las comunidades étnicas del país (DNP,2019, p.844).

1.2 Asociación de Consejos Comunitarios de Norte del Cauca- ACONC

La Asociación de Consejos Comunitarios de Norte del Cauca – ACONC es una organización étnica territorial de segundo nivel que agrupa 43 Consejos Comunitarios de

negritudes del norte del Cauca y organizaciones étnicas. Estos 43 consejos comunitarios están ubicados en 10 de los 13 municipios que conforman la región de norte del Cauca; Santander de Quilichao, Caloto, Corinto, Miranda, Puerto Tejada, Padilla, Villa Rica, Guachené, Buenos Aires y Suarez.

Los 13 municipios que conforman la región del Norte del Cauca tienen 416.471 habitantes, de los cuales 195.535 son o se autor reconocen como afrocolombianos. De esos 195.535, 94.841 están registrados en los consejos comunitarios. En esta misma región tenemos 124.588 personas que se reconocen como indígenas y 96.348 personas que son de otras etnias. (Yajaira Quejada,2020, entrevista).

La organización se rige bajo las condiciones establecidas en la Ley 70 de 1993, Decreto 1745 de 1995, la Ley 21 de 1991, el derecho propio que hace parte de las prácticas ancestrales de las comunidades negras en sus territorios representado en su plan de buen vivir y etnodesarrollo 2015-2035, documento en el cual se encuentra consignadas sus aspiraciones las cuales están acordes a su particular forma de ser, percibir y comprender el mundo para garantizar el goce de los derechos humanos, económicos, sociales, ambientales, culturales, la equidad de la población general, y contribuir efectivamente a un desarrollo sostenible bajo el marco del bien común de las comunidades negras de norte del Cauca.

La historia de ACONC como organización es bastante extensa de acuerdo con la información que se logró recopilar, no obstante, es posible destacar algunos hitos importantes. ACONC nace formalmente en el 2009, aunque históricamente algunas de sus integrantes afirman que la organización nació en el año 2003. De acuerdo con Martha Castro Quiñones (2020, entrevista) la organización nace como una iniciativa que pretendía la agrupación de 33 Consejos Comunitarios de Buenos Aires y Suarez, Cauca y eso fue trabajándose, hasta que la idea conllevó a que en el mes de febrero de 2009 aproximadamente dicha organización fuera registrada en

Cámara de Comercio como una iniciativa de trabajar en la implementación de los 4 pilares de la Ley 70 pero poco a poco se fue configurando como algo diferente.

Hacia el 2014 aproximadamente, ACONC, cambia de objetivo, ya no busca ser una organización de segundo nivel que agremia a 33 Consejos Comunitarios en el norte del Cauca, sino que empieza a configurarse como una autoridad étnica de segundo nivel en la región. Lo anterior, implica que ACONC realice una transformación de su estructura organizativa y es por esto por lo que pasa de tener una junta directiva y un fiscal a tener un consejo mayor, esto con el fin de establecer un ente organizativo horizontal en su interior en donde ya no se hable de representante legal, de presidente y vicepresidente porque incluso esos cargos desaparecen y solo se establece la figura de Consejo Mayor.

El Consejo Mayor de ACONC creado en 2014 era integrado por 8 personas entre ellas el consejero mayor de ACONC -Víctor Hugo Moreno Mina-, quien era la persona encargada de representar legalmente a la organización y de presidir y coordinar el trabajo del Consejo Mayor. Entre sus funciones tenía: el fortalecimiento de la Justicia Propia Afrocolombiana, la coordinación de espacios para evaluar el cumplimiento de los acuerdos logrados en el marco de los escenarios de concertación entre los Consejos Comunitarios de ACONC, el Estado y otras organizaciones y comunidades; y la implementación de medidas para proteger, recuperar y reproducir la historia de las luchas de los pueblos negros del norte del Cauca y de sus líderes y lideresas. Las otras 7 personas que integraban el Consejo Mayor eran personas reconocidas como autoridades étnicas territoriales y estas tenían como objetivo liderar una de las 7 temáticas de la organización.

Por ende, con la reestructuración de ACONC aparece la figura de consejero de gobierno propio, consejero de educación y etnoeducación, consejero de control territorial, consejero de mujer, consejero de generaciones y consejero de derechos humanos. También, la organización deja

de tener fiscal para tener una junta de control interno conformada por tres personas (hombres en su totalidad) y crea el tribunal de Ética y Justicia Ancestral, conformado también por tres personas.

El Tribunal de Ética y Justicia Ancestral comienza a dar mayor sustento y forma al derecho propio y la cosmovisión propia de las comunidades negras norte caucanas e inicia una aplicación de Justicia Propia Afrocolombiana que resulta más clara para las personas vinculadas a la organización.

En ese orden de ideas la creación del tribunal de Ética y Justicia Ancestral de ACONC se convierte como en un paso de transformación drástica pero importante que empieza a dar ACONC para constituirse realmente como una organización étnico-territorial de carácter regional. Lo anterior se estableció en los estatutos elaborados por la organización los cuales posteriormente fueron llevados a Cámara de Comercio de Santander de Quilichao y validados en la Asamblea Mayor de ACONC³.

En el mismo 2014, se empieza a configurar con más fuerza la guardia cimarrona que más adelante se llama la guardia Chechelo Ritielo Prieto⁴, como una estructura de protección colectiva del territorio. Con el transcurrir de los años la guardia cimarrona se fue configurando como un eslabón del sistema de justicia propia ancestral del pueblo negro nortecaucano y actualmente es un eslabón del Tribunal de Ética y Justicia Ancestral.

A partir del año 2014 ACONC realizó un proceso de socialización y apropiación de esa nueva estructura en los territorios. Posteriormente, según Ángela Ester Golú (2020, entrevista personal), ACONC trabajó en crear una identidad de pueblo negro a nivel regional pese a las tensiones y diferencias culturales entre cada una de las comunidades. Es así como entre 2014 y

³ La Asamblea Mayor es una estructura de ACONC conformada por 3 representantes de cada Consejo Comunitario. La Asamblea Mayor es la estructura más importante de ACONC y es la que cuenta con mayor poder decisorio.

⁴ La guardia cimarrona en el 2014 no toma este nombre, ese nombre realmente lo toma en el 2017 como una forma de posicionar la lengua palenquera.

2015 ACONC incorporando la Ley 70 decide realizar una división por microrregiones o microcuencas, la cual se realiza por cercanía de los Consejos Comunitarios y por ubicación territorial. Esta división facilita la capacidad de ACONC para gobernar en todo el territorio y permite superar conflictos que anteriormente se presentaban dentro de las comunidades: La división por microcuencas realizada por ACONC quedó de la siguiente manera:

Tabla II. Microcuencas de ACONC

Microcuencas de ACONC				
No	Nombre de la Microcuenca	Municipio	Nombre de los ríos que la Conforman	Nombre de los Consejos Comunitarios que la Integran
1	Microcuenca Cauca Alto	Suarez	Ovejas, La Quebrada y Mindalá	La Toma, Mindalá, Las Brisas, Bellavista, Piedra Pintada Asnazú, Portugal, Pureto, Aganche y Meseta.
2	Microcuenca Cauca Medio	Buenos Aires y Santander de Quilichao	Cauca, Timba, Mazamorrero, Garrapatero y Paez Quinamayó	La Alsacia, Río Timba, Río Cauca, Cerro Teta, Cuenca Cauca microcuenca Teta Mazamorrero. Aires de Garrapatero, Zanjón de Garrapatero, Lomitas Arriba, Cuenca del río Páez Quinamayó (CURPAQ).
3	Microcuenca Río Palo-La Quebrada	Caloto, Santander de Quilichao y Guachené	Palo, La Quebrada	Quita Calzón, Santafro, Yarumito, Bodega Gualí, Pandao. Cuenca la Quebrada, Pílamó, Brisas del río Palo.
4	Microcuenca Cauca Plano	Villarica, Puerto Tejada, Guachené y Caloto	Río Palo	Río Palo Quintero, Territorio y Paz, Quebrada Tabla, Río Palo, Monte Oscuro, Riveras de río la Paila y Riveras de río Palo. Consejos Comunitarios Zanjón de Potocó, Riveras de río Palo.
5	Microcuenca Río Desbaratado-La Paila	Miranda, Corinto y Padilla	Desbaratado, Guengue, La Paila, Jagual.	Afromirandeños, Conzoplan, Consejo Comunitario por la Zona Plana de Miranda Ortulin. Barranco Guengué, La Paila Barrios de Corinto, Jagual La María, Unión Yarú, Severo Mulato, Juan José Nieto.

Fuente: Elaboración Propia, con información obtenida de ACONC 2020.

Para el año 2015, ACONC construyó su Plan de Buen Vivir, antes denominado Plan de Etnodesarrollo⁵. Después por orientación de los mayores ese plan cambió nuevamente su nombre

⁵ Documento no publicado. Solo fue mencionado en las entrevistas, pero en la investigación no se logró consultar ni acceder al documento.

y se denominó: Plan 2015-2035 El Pueblo Negro del Norte del Cauca. Este plan hoy tiene alrededor de 80 proyectos y 11 subprogramas desde donde se desprenden proyectos indicativos en términos de poder desarrollar toda la cosmovisión propia del pueblo negro y afrocolombiano del norte del Cauca.

En 2019, ACONC realizó una nueva modificación a su estructura organizativa. Esta vez realizó una transformación al Consejo Mayor. Ahora por decisión de la Asamblea Mayor el Consejo Mayor pasó de estar conformado por 7 personas a estar conformado por 11. Esto con el fin de promover la participación equitativa e igualitaria entre hombres y mujeres en el Consejo Mayor. En este sentido la conformación del Consejo Mayor se realizaría por un hombre y mujer representante de cada microcuena y una persona hombre o mujer que haya resultado elegido(a) como representante de los jóvenes de ACONC en la asamblea de personas jóvenes entre 18 y 28 años.

En esta reestructuración también se modificó el Tribunal de Ética y Justicia Ancestral, pues pasó de integrarse por 3 personas a integrarse por 5, esto con el fin de que cada microcuena elija a una persona como su representante en dicha instancia, esta misma modificación fue realizada a la Junta de Vigilancia o Junta de Control Interno.

Durante sus años de funcionamiento ACONC ha logrado establecer importantes alianzas con otros grupos étnicos y organizaciones sociales, que la han llevado a ser parte del Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano, la Comisión Ética de Paz, La Cumbre Agraria, Campesina y Popular, La Mesa de Derechos Humanos y Garantías del Cauca, La Red Nacional de Agricultura Nacional, el Consejo Intercultural e Interétnico del Norte del Cauca, la ANUC de los Campesinos. Esas redes han ayudado a tejer relaciones para la resolución de tensiones en el territorio y ayudan en la consolidación del proceso colectivo del Cauca.

Para Paola Andrea Ararat (2020, entrevista personal) lo anterior es un acierto, porque el establecimiento de esas redes además de ayudar a complementar el trabajo de ACONC ha contribuido positivamente a la resolución de conflictos en el territorio:

Las redes son muy importantes, eso es un acierto, porque antes no las teníamos, algunos Consejos Comunitarios de forma individual tenía algunas redes, pero ahora estamos consolidados a favor de un proceso colectivo del norte del Cauca de esas redes, algo para decirle particular. Algo también para decirle es que a ACONC lo que hace es articular 135.000 habitantes de comunidad negra del norte del cauca, como esto es un proceso casi nuevo pues no todo mundo se auto reconoce por conocimiento o desconocimiento, pero si trabaja por toda esta población, que esta población habita o está en el territorio ancestral de 209 comunidades en 10 municipios del norte del cauca, o sea, los 43 Consejos Comunitarios abarcan 209 comunidades, y hablamos de territorio ancestral, porque en un momento ese fue un territorio conquistado con luchas, incluso por haber participado en las guerras, un tema de los macheteros del Cauca, incluso por muchos macheteros haber participado en las guerras de independencia, por eso obtuvieron tierras, otros la compraron con oro, del oro que trabajaban la sacaban los domingos en los descansos entre comillas (...) la compraron con también producción a la orilla de algunos ríos, de pan coger y lo comercializaban, y otro realmente lo conquistaron a partir de la persistencia del cimarronaje, y de las minas. (Paola Andrea Ararat, 2020, entrevista)

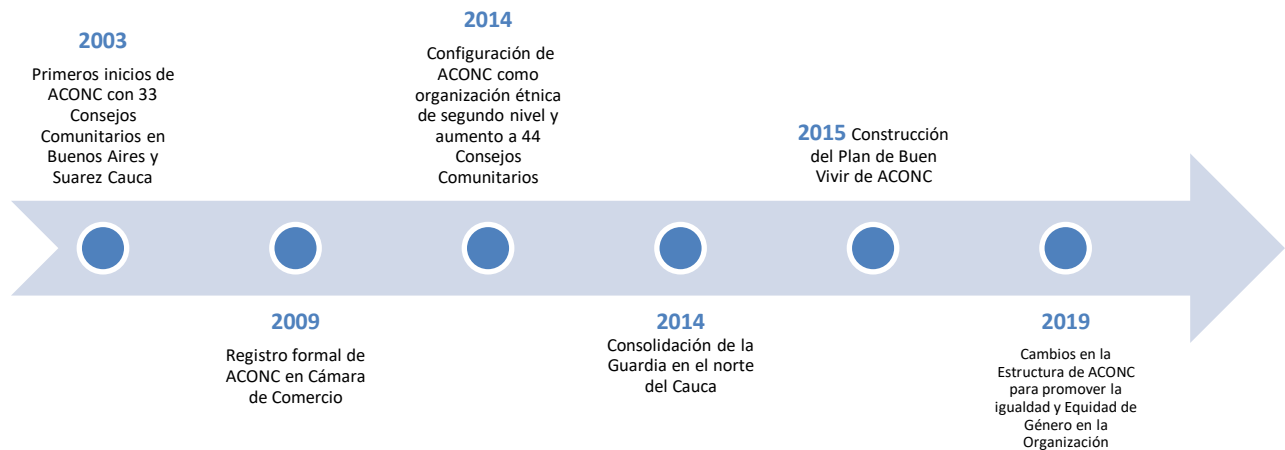
Para las entrevistadas en términos generales ACONC ha ayudado a levantar la voz de las comunidades negras norte caucanas y ha evidenciado según ellas la necesidad de reglamentar la Ley 70 de 1993, parcial o completamente. Las mujeres consideran que ACONC es un acierto porque configura una propuesta de gobierno propio y de cosmovisión propia que apunta al goce efectivo de los derechos étnicos territoriales, a partir del desarrollo de “una agenda propia” que les permite trabajar por y para ellos y ellas en los territorios. No obstante, también hacen referencia a las tensiones que se han ocasionado alrededor de ACONC algunas son recientes otras son de largo aliento, incluso han estado en el territorio desde antes de la creación de ACONC, pero pese a esto las mujeres señalan la importancia de seguir trabajando en conjunto y apostarle al desarrollo de lo que ellas denominan su “agenda común”. Esto hace referencia a las causas o luchas comunes que

unen al gran grueso de la organización, como, por ejemplo, la recuperación de tierras y lograr el reconocimiento de su sistema de justicia.

Ilustración II: Historia de ACONC



[Imagen de logo de ACONC] (2019). Recuperado de: <https://nasaacin.org/aconc-apoyamos-a-la-minga-como-una-expresion-valida-del-reclamo-de-nuestros-pueblos-al-abandono-historico/logo-asociacion-de-consejos-comunitarios-del-norte-del-cauca-min/>



Fuente: Elaboración Propia, con información obtenida de ACONC 2020.

1.3 Federación de Asociaciones y Consejos Comunitarios por los Derechos de las Comunidades Afro-Putumayenses- FEDECAP

La Federación de Asociaciones y Consejos Comunitarios por los Derechos de las Comunidades Afro-Putumayenses, es una federación que tiene sus inicios en el año 1996, aunque legalmente como fue registrada en Cámara y Comercio de Puerto Asís en el año 2000. FEDECAP

en 1996 inició con cuatro asociaciones de distintos municipios como lo fue Orito, Puerto Limón, Puerto Caicedo y Puerto Asís (Lame, L. 2020). Entre el año 2000 y 2014 vinculó 20 asociaciones y 44 Consejos, por tanto, la organización debió hacer una modificación en Cámara de Comercio de Puerto Asís.

La población afro que actualmente integra a FEDECAP hizo parte de las oleadas migratorias que vivió el departamento de Putumayo entre los siglos XIX y XX. las cuales eran motivadas por la industria petrolera y la coca, aunque, también algunos autores señalan que los negros y negras que llegaron a lo que hoy se conoce como Puerto Limón lo hicieron en búsqueda del oro. A estos procesos de colonización también se sumaron personas blancas-mestizas pobres y comunidades indígenas Nasa y Emberá.

Según una encuesta realizada por el INCORA (Instituto Colombiano de la Reforma Agraria) en el año 1991, la llegada masiva alrededor de la década del 70 de población Afrodescendiente proveniente de los departamentos del Chocó, Nariño (en especial la zona de pacífico Nariñense), Cauca, Valle del Cauca, algunos departamentos de la zona Atlántica (Córdoba y Bolívar) y el Urabá Antioqueño, trajo como resultado que se formaran grupos de poblaciones afrodescendientes con diversas culturas. Para el año 2005, según datos arrojados por el Censo Nacional del DANE 2005, la población Afrodescendiente en el departamento representó el 5,76% de los habitantes, no obstante, el censo del DANE 2018 demostró que esta población disminuyó en un -11,76%.

La población afrodescendiente del departamento del Putumayo inició sus principales luchas por el reconocimiento, puesto que a nivel departamental sólo se reconocía como grupo étnico a las comunidades indígenas. A continuación, se presenta un fragmento extraído de una publicación hecha por la Gobernación del Putumayo realizada en el año 1993, en donde muestra

información general de este departamento, específicamente lo que refiere a información demográfica.

El Departamento de Putumayo tiene una población aproximada de 341,513 habitantes (0,8% de la población del país), Según datos preliminares del censo 1993, su población era de 153.850 habitantes, de los cuales 13.002 correspondían a las cabeceras municipales, 4.883 para el sector rural; agrupados en 31.398 hogares que habitaban 32.053 viviendas. La población de 10 años y más según condición de actividad, está distribuida en 50% económicamente activa, 20% estudiantes, 26% oficios de hogar y el 3% en otra situación. Existen varias etnias indígenas, en su mayoría pertenecientes a los grupos sibundoyes, inganos, huitotos, sionas, kofanas, Camentsa, coreguajes, quechuas y paeces (Gobernación de Putumayo, 1993, p.1).

Es precisamente esa invisibilización y desconocimiento de su existencia y presencia en el territorio que lleva a las comunidades negras del Putumayo a organizarse no sólo como Consejos Comunitarios sino también como organizaciones de segundo nivel. Tal como lo relata Rita Olaya (2020, entrevista personal) a continuación:

Cuando a las personas en Colombia y el mundo le hablan de Putumayo inmediatamente piensa en comunidades indígenas o personas de piel clara, muy difícilmente piensen en personas negras. Eso mismo pienso yo que le pasa al Estado y por eso es por lo que nos desconocen y nos discriminan tanto. Por eso fue que nosotros los negros nos organizamos porque ya estamos cansados de que nos desconozcan tanto. A mí por ejemplo me ha tocado que ver como citan a reuniones a los grupos étnicos y a los afros no nos llaman solo llaman a los indígenas. (Rita Olaya, 2020, entrevista).

En sus inicios, FEDECAP fue conformado por un colectivo de abogados, maestros y maestras quienes tenían un amplio conocimiento de la Ley 70 de 1993. Estas personas empezaron a invitar a las demás personas de su comunidad a reuniones, que posteriormente llamaron asambleas para informarles principalmente de sus derechos como grupo étnico.

En esta etapa inicial, FEDECAP libró varias batallas por el reconocimiento, algunas por medio de marchas y plantones en instituciones del gobierno y otras haciendo uso de recursos legales. Sumado por la lucha del reconocimiento, la comunidad FEDECAP incluyó en su agenda de trabajo el reclamar y defender títulos colectivos para las comunidades negras y enfrentar de forma directa el conflicto armado y la minería ilegal. Una de sus principales victorias en materia

de reconocimiento se dio en el año 2008 cuando fueron incluidos en el Plan de etnodesarrollo departamental.

FEDECAP también fue creada con la intención de fortalecer a los Consejos Comunitarios y asociaciones afro del departamento. Esto por medio de la gestión de proyectos y de la generación de oportunidades de empleo y de educación dignas. Así mismo, fue una forma de recuperar los usos, prácticas y costumbres que traían las comunidades de sus lugares de origen y evitar la pérdida de la cultura afro en un territorio donde las costumbres predominantes son otras.

A diferencia de ACONC, FEDECAP no ha realizado cambios a su estructura organizativa desde 1996, ésta siempre se ha regido por lo dictado en el artículo 3 del decreto 1745 de 1995, por tanto, la estructura de FEDECAP tiene una Asamblea General que se compone por 2 representantes o delegados(as) de los Consejos Comunitarios (generalmente los (as) representantes legales de cada Consejo Comunitario y algún otro miembro de la Junta Directiva).

La asamblea general tiene como función elegir a cada uno de los miembros de la junta directiva, así mismo, tiene la facultad de ser veedores del trabajo que desarrolla la junta directiva y de tomar las decisiones más importantes dentro del Consejo. Esta figura, también tiene facultades para impartir justicia propia, pues es en la asamblea general donde se discuten y se da solución a las tensiones y conflictos que se presentan al interior de los Consejos Comunitarios o fuera de estos. A la Asamblea General le sigue en orden jerárquico el representante legal o presidente (a), esta persona es la máxima autoridad étnica de FEDECAP seguida de la Asamblea General y es quien se encarga de representar a la comunidad negra afiliada a FEDECAP a nivel local, nacional e internacional. Al representante legal o presidente (a) le sigue en orden jerárquico la Junta Directiva de FEDECAP, la cual está compuesta por el representante legal o presidente (a), el vicepresidente (a), el (la) fiscal, Tesorero (a), Vocal y secretario (a). Estas personas tienen como

función liderar los procesos administrativos y de gobierno propio que realiza FEDECAP en el territorio. También son las personas encargadas de realizar veeduría y de asistir a la comunidad en situaciones de tensiones y conflictos. Así mismo, tienen como función administrar los recursos de la comunidad y trabajar para que la comunidad negra logre un empoderamiento social, político y económico.

Siguen los Consejos Comunitarios, los cuales son considerados como una pieza importante dentro de figura organizativa de FEDECAP, debido a que en sus territorios son la máxima autoridad con facultades de gobierno propio, administración y justicia propia. Los Consejos Comunitarios junto con las asociaciones afrodescendientes son las encargadas de apoyar el sostenimiento de la FEDECAP como organización debido a que la organización por sí misma no genera ingresos y presenta graves problemas financieros.

Luego de los Consejos Comunitarios se encuentran los Comités. Dentro de los Consejos Comunitarios existen diferentes comités que cumplen con funciones específicas. No obstante, no todos los Consejos Comunitarios tienen los mismos Comités. En algunos Consejos Comunitarios del Putumayo existen los Comités de la mujer, estos se encargan de trabajar en pro del empoderamiento de la mujer, también existen los Comités Conciliadores o de Convivencia que son los encargados del restablecimiento de las relaciones al interior de los Consejos, también está el comité de Cultura, el cual se encarga de todo lo que tiene que ver con el rescate cultural de bailes, danzas, ritos y demás prácticas culturales.

También existe el Comité de los Mayores, en este comité participan la mayor parte de las autoridades tradicionales del Consejo. Es integrado por hombres y mujeres mayores reconocidos en la comunidad por tener una conducta ejemplar y gozar de gran respeto dentro del territorio. También dentro de FEDECAP en algunos Consejos existe el Comité de Juventud, el cual tiene

como finalidad impulsar la participación de los jóvenes dentro de las actividades del Consejo Comunitario (aunque realmente son muy pocos los casos).

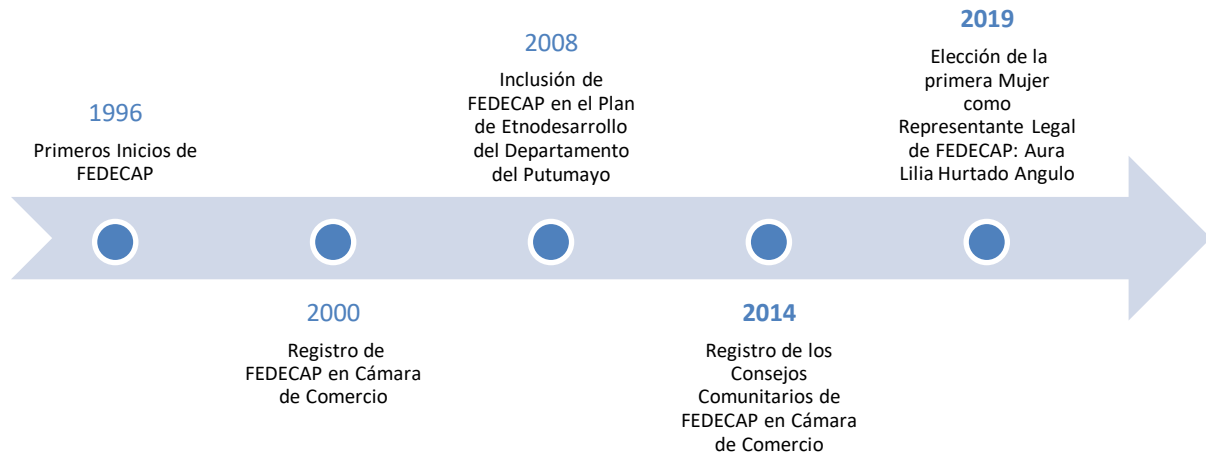
Y finalmente, se encuentran las asociaciones Afro. Las asociaciones Afro tienen como finalidad la gestión y ejecución de proyectos que aporten al empoderamiento de la comunidad afro putumayense, de igual forma tienen como función representar la cultura afro y defender los derechos de las comunidades. Estas organizaciones como se mencionó anteriormente aportan al sostenimiento de FEDECAP y, pese a no ser Consejos Comunitarios se logró encontrar que FEDECAP también ha trabajado el tema de justicia propia con las asociaciones, las cuales reconocen que a pesar de no ser consejos dentro de sus organizaciones han impartido justicia propia. Esta organización ha sido liderada en su gran mayoría por hombres quienes gozan de conocimientos y formación en derecho y reconocimiento en la política regional y al igual que en el caso de ACONC, FEDECAP hasta el año 2019 no había tenido una representación legal femenina.

Para el caso de FEDECAP, las mujeres entrevistadas afirman que esta organización ha sido de gran importancia para el empoderamiento y defensa de los derechos de la comunidad afrodescendiente del departamento, porque ha sacado a esta población del anonimato y ha generado oportunidades de estudio, vivienda y empleo, entre otros beneficios a sus afiliados, no obstante, para ellas el progreso de la organización no ha sido el que ellas hubieran esperado. Para ellas FEDECAP no ha logrado cumplir las metas que se ha trazado debido a los problemas de conectividad y a las dificultades de acceso a los territorios lo cual no les permite a los líderes y lideresas sostener comunicaciones o realizar actividades con las comunidades a esto se suma los problemas de orden público y problemas de organización al interior de la Federación.

Ilustración III: Historia de FEDECAP



[Imagen de logo de FEDECAP] (2021). Recuperado de: <http://fedecap.org/>



Fuente: Elaboración Propia. Información tomada de Entrevistas aplicadas a mujeres de FEDECAP (2020).

Capítulo 2. Participación e Incidencia de las Mujeres de ACONC y FEDECAP en el Sistema de Justicia Propia Afrocolombiana durante el Periodo 1995-2020: Principales acciones

2.1 Principales Acciones realizadas por las Mujeres de ACONC

Al analizar la situación que rodea a las mujeres de ACONC se revelan múltiples diferencias que ubican a las mujeres en una situación de desventaja si su situación se compara con la de los hombres de su misma etnia en términos de salud, empleo, educación, nivel de ingreso, etcétera. Asimismo, las entrevistas muestran que las mujeres son las más afectadas por las violencias.

Las mujeres se han visto en la obligación de crear iniciativas de lucha y resistencia, con el fin de asegurar su protección y permanencia. En esta vía, las mujeres han buscado reconocimiento de derechos y han luchado por la igualdad social; en este ejercicio, ellas han liderado diferentes procesos de defensa del territorio y a su vez, han intentado llamar la atención sobre la indiferencia que ha mostrado el Estado sobre sus necesidades y demandas. Pero, pese a estos innegables esfuerzos su lucha se ha visto entorpecida por diferentes patrones de violencia política ejercida por los grupos armados, pero también por el Estado Colombiano a través de su estructura judicial y penal.

Frente a esto, las mujeres de ACONC ha denunciado que algunas de sus lideresas han sido vinculadas injustamente a dinámicas criminales y delictivas con el fin de evitar que continúen realizando reclamaciones en pro del empoderamiento de la comunidad. Sumado a lo antedicho, los liderazgos femeninos también han encontrado obstáculos debido al machismo y a las expresiones de dominación masculina propias del sistema patriarcal. Estos obstáculos se expresan en la poca representación en las diferentes instancias de gobierno local, departamental y nacional y en la poca representación femenina en puestos de mando en sus instituciones administrativas y de gobierno propio como lo son los Consejos Comunitarios.

Según el Departamento Nacional de Planeación 2013 en enero de 2012 “existían 172 consejos comunitarios en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Chocó, Cauca y Risaralda, y no existen datos sobre mujeres que sean representantes legales de los mismos (Departamento Nacional de Planeación, 2013: 42). Lo que muestra que desde 1995 hasta el año 2012 no había registros de ninguna mujer que hubiera asumido la representación legal de ninguno de los Consejos Comunitarios del departamento del Cauca.

Para el mes de marzo de 2020, USAID reportó que en los Consejos Comunitarios de norte del Cauca en los 43 Consejos Comunitarios afiliados a ACONC este panorama había cambiado, porque al menos 10 de los 43 representantes legales de norte del Cauca eran mujeres, así mismo registró que 8 mujeres habían sido elegidas fiscales y 3 como presidentas. También, cabe señalar que en diciembre de 2019 se llevó a cabo la elección de la primera Consejera Mayor de ACONC, Rosana Mejía Caicedo y aunque esto significa un avance importante en el empoderamiento de la mujer negra de ACONC es innegable que los hombres continúan ocupando los puestos de poder más importantes dentro de los Consejos Comunitarios, una muestra de ello es el hecho de que aunque las mujeres registran un aumento considerable en la participación en la junta directiva (órgano máximo de representación y toma de decisiones de los Consejos Comunitarios), los puestos de dirección, representación y de tomas de decisiones más importantes para el Consejo Comunitario como lo son los cargos de presidente, representante legal y fiscal parecen estar reservados para los hombres.

Las mujeres ocupan los cargos de menor representación y poder como son el cargo de secretaria, tesorera y conciliadora en equidad, lo cual podría explicarse fácilmente a partir de lo que conceptualmente se ha construido como roles de género y dominación masculina. Así lo piensa Martha Belalcázar Roa (2020):

Estamos hablando de las chicas, ya (...) por ejemplo, en la mayoría de los Consejos Comunitarios hay más mujeres que todavía no han asumido los roles, pero las hay. Por ejemplo, en la junta directiva de los Consejos Comunitarios, pero también es la cuestión como sucede en la política, siempre estamos apoyando a los hombres y nunca tenemos como el protagonismo. Por ejemplo, de acá de la microcuenca que te digo Cauca Plano la única representante de Consejo Comunitario es la de Zanjón de Potocó que es esta chica que vive en Villarica, (...) bueno Johana Castillo, es la única, de resto los 7 restantes Consejos Comunitarios de la microcuenca son hombres y yo creo que sería muy bueno investigar de los 43 Consejos Comunitarios cuantas mujeres son representantes legales de Consejos Comunitarios, eso sería bueno y sería muy importante. (Martha Belalcázar Roa, 2020, entrevista)

La información recopilada en las entrevistas realizadas también señala que: a pesar de que algunas mujeres han ocupado puestos de representación importantes ACONC, estas se han visto enfrentadas a fuertes oposiciones por parte de sus compañeros de lucha, quienes se niegan a dejar sus antiguos espacios de poder, por esta razón, constantemente sufren múltiples situaciones de deslegitimización e invisibilización de su cargo.

Adicionalmente, se enfrentan a altas cargas psicológicas y emocionales, debido a que sienten que necesitan hacer un sobre esfuerzo para demostrar que merecen ser elegidas y mantenerse en el cargo, debido a que ellas reconocen que están muchísimo más expuestas a las críticas y a la censura que los hombres. Así lo expresa Rosana Mejía Caicedo (2020) actual Consejera Mayor de ACONC:

Yo creo que como mujeres a nosotras nos toca hacer dos veces el esfuerzo para conseguir las cosas, uno por los patrones de crianza que hay en la comunidad negra, en cada una de las distintas regiones del país donde nos enseñaron a las mujeres que siempre teníamos que hacer el esfuerzo, porque quienes quedan bien deben ser los hombres, y eso lo vemos en el marco del hogar cuando las mamás propician que nosotras las hijas tengamos que atender a los hermanos hombres. En ese sentido, yo creo que una de las principales barreras que he superado en la vida es esa, no permitir que por ser mujer tener que cumplir con los roles de la casa mientras mis hermanos se quedaban tranquilos, no, aprendimos a que estábamos a la par. Vengo de un hogar en el que tanto mi papá, como mi mamá, han sido líderes, mi mamá murió cuando yo tenía 14 años, pero a esa corta edad mi mamá me dejó un legado del lenguaje fuerte dentro de la comunidad. Cita (Rosana Mejía Caicedo, 2020, entrevista)

Las mujeres denuncian que han sido víctimas de discriminación por razones de género (por ser esposas y madres y en algunos casos el no disponer de recursos propios), el cual se camufla en el argumento las mujeres por ser mujeres no están en condiciones de asumir las responsabilidades que el proceso organizativo requiere y además no cuentan con la experiencia y las herramientas para hacerlo, desconocen que históricamente las mujeres han asumido roles importantes en la defensa y conservación del pueblo negro. Denuncian también que algunas mujeres han sido víctimas de violencia de género al interior los Consejos Comunitarios, víctimas de abuso y acoso

sexual por parte de sus compañeros de lucha, actos que normalmente quedan impunes porque no son denunciados.

Por otra parte, los estudios revisados y las entrevistas aplicadas demuestran que cuando las mujeres negras logran acceder a puestos de poder se trata más bien de casos excepcionales, en los que las mujeres deben realizar grandes sacrificios personales, económicos y familiares en la mayoría de los casos. Para la autora Ssimbwa Lawrence (2011) “La presencia de mujeres negras con mayor visibilidad política, además de los méritos propios, depende de la educación y organización de las instituciones públicas, privadas y eclesiásticas” (P.31).

Para ser una autoridad étnica reconocida en ACONC que incida y participe en la Justicia Propia Afrocolombiana no depende sólo de la educación y de la organización de las instituciones, sino que también entran en juego otra serie de requisitos o de atributos que conllevan a que una mujer se convierta o no en autoridad étnica: el primero de ellos es la edad, si bien, ACONC en sus últimos años ha abierto la posibilidad para que las mujeres jóvenes sean consideradas “autoridades étnicas” se ha logrado determinar que las mujeres mayores son más respetadas dentro de la organización (mujeres dentro de la tercera edad o mayores de 45 años) porque se presume que a mayor edad mayor sabiduría y por tanto sus posibilidades de ser elegidas aumenta, el segundo, es la raza o color de piel el cual prima sobre la identidad afro, en ACONC las personas afro de piel clara pueden participar, no obstante, difícilmente sean elegidos como autoridad étnica porque consideran que las personas de pieles más claras están menos expuestas a sufrir las mismas discriminaciones y faltas de oportunidades que las personas de pieles más oscuras y esto podría conllevar a que esta persona realmente no entienda o sienta lo que implica ser una persona afro , el tercero, es el conocimiento del territorio y de la comunidad y, finalmente, aparece como factor importante el contar con tiempo suficiente para ejercer el cargo y disponer de recursos propios.

Para lograr obtener cargos de representación en ACONC las mujeres se han visto en la necesidad de unir esfuerzos. Por tanto, desde los inicios de ACONC han dado vida al Palenque de Mujer, el cual es una figura organizativa desde donde las mujeres desde su particularidad luchan por la causa negra, en especial la de la mujer. El Palenque de Mujer, es también un escenario en el que las mujeres identifican y discuten problemas e inquietudes, determinan los objetivos de sus luchas, intercambian visiones, principios y experiencias. Este palenque, ha inspirado y llevado a cabo procesos de emancipación y empoderamiento femenino al interior de ACONC, al mismo tiempo, que ha fortalecido la participación y la presencia de la mujer negra en la dirección de los Consejos Comunitarios.

Las mujeres a través del Palenque de Mujer desde el año 2019 también han apoyado el proceso de creación e implementación de la escuela de Justicia Ancestral de ACONC. Con esta escuela las mujeres pretenden compartir sus saberes y conocimientos ancestrales a la comunidad en materia de Justicia Propia. Así mismo, han liderado la escuela de Formación Política de las Mujeres de ACONC – Rosana Mejía Caicedo-, con esta escuela han formado alrededor de 50 mujeres de los 43 Consejos Comunitarios en empoderamiento y participación política.

El Palenque de Mujer también lidera desde el 2019 la creación de un observatorio de género y derechos humanos que tiene como finalidad el poder conocer el estado situacional de los Consejos Comunitarios frente al tema de género y violencias basadas en género; y, analizar desde allí, como estos casos están siendo atendidos desde la Justicia Propia Afrocolombiana y como también, se pueden brindar alternativas de protección y atención a las mujeres víctimas de violencias basadas en género mediante la coordinación entre diferentes sistemas de justicia. El palenque, también se realizan articulaciones y alianzas estratégicas con mujeres que pertenecen a otras etnias o habitan en otras zonas del país y, se realizan articulaciones con organizaciones,

universidades, grupos étnicos, grupos campesinos, etcétera, para realizar compartir de experiencias y saberes y, fortalecer el proceso que las mujeres de ACONC vienen realizando.

Por otra parte, las mujeres de ACONC, también han desarrollado otras acciones de resistencia y de defensa de sus derechos como mujeres dentro y fuera de su comunidad. Entre esas se encuentran:

- La movilización organizada en 2014 por las mujeres negras de ACONC (específicamente, mujeres del Consejo Comunitario La Toma, del municipio de Suarez, Cauca) denominada “La Marcha de los Turbantes”, en la que cerca de 70 mujeres caminaron hacia Bogotá con turbantes en su cabeza como muestra de su ancestralidad, con motivo de exigirle al gobierno nacional que avance en el reconocimiento de la titulación colectiva de las tierras de las comunidades negras de norte del Cauca y, que de fiel cumplimiento a los requerimientos de la Sentencia T1045A, con la que la Corte Constitucional ampara los territorios ancestrales que los ancestros de las comunidades negras de norte del Cauca crearon a comienzos del siglo XVII, fecha en la que registran los primeros asentamientos negros.
- Bloqueos a la Vía Panamericana de la mano de las comunidades indígenas y campesinas, para exigirle al gobierno nacional que de fiel cumplimiento a acuerdos con los que ha llegado con sus comunidades y no haga caso omiso a los Acuerdos de Paz firmados entre el gobierno colombiano y la ex guerrilla de las FARC en 2016.
- Establecimiento de puesto de control en sus territorios para hacer jornadas de desinfección de personas y vehículos en el marco de la Pandemia Covid 19.

- Realización de huertas caseras, mingas, ollas comunitarias, “manos cambiadas” y demás prácticas comunitarias, para garantizar la seguridad alimentaria de sus comunidades durante la pandemia.

Otras acciones de resistencia de las mujeres en casos de gran importancia para las comunidades norte caucanas, es el caso de defensa de la integralidad territorial de la comunidad de la Toma-Suarez, Cauca para evitar el desvío del Río Ovejas, las acciones emprendidas por las mujeres en la defensa del derecho al acceso del agua de la comunidad del Consejo Comunitario Yarumito, la Recuperación de la Hacienda Pilamo y la participación de las mujeres en un conflicto que aún no se le ha dado solución definitiva y es el conflicto que se está librando entre miembros del Consejo Comunitario Pandao y la Industria Huevos Kikes en Caloto, Cauca, por afectaciones de esta industria avícola al medio ambiente, entre otras.

Adicionalmente, en materia de Justicia Propia las mujeres del norte del Cauca han logrado la consolidación y el posicionamiento de la Guardia Cimarrona⁶ de norte del Cauca debido a que, ellas representan el 60% de sus integrantes. Pese a ser este un gran reto, debido a toda la confluencia de actores armados y bandas criminales en la región y lo que eso representa para las comunidades, debido a que son estos actores quienes quieren imponer por medio de las armas su tipo de justicia: Justicia Paralela.

Las mujeres de norte del Cauca han trabajado mancomunadamente con los hombres en proyectos e iniciativas que buscan la recuperación de la tierra, el reconocimiento a nivel regional como autoridad étnica y el posicionamiento de su comité de ética y tribunal de justicia ancestral.

⁶ La Guardia Cimarrona es una expresión de la Justicia propia Afrocolombiana que tiene sus orígenes en San Basilio de Palenque.

Han incidido para que les aprueben la construcción de una casa ancestral, en donde se espera se pueda encontrar medicina tradicional; es decir, que ahí se ubiquen curanderos y curanderas o médicos tradicionales y estos puedan brindar atención al público haciendo uso de sus saberes tradicionales. Las mujeres también han trabajado de la mano con los hombres para promover que, en las instituciones educativas de norte del Cauca, la etnoeducación cobre mayor fuerza y que a su vez se dicten cátedras de lengua palenquera, esto con motivo de recuperar la lengua de sus ancestros. Las mujeres también se encuentran trabajando en la construcción de un hospital para comunidades negras en el norte del Cauca que tendrá como función brindar atención de calidad en salud a negros y negras de la región.

Un aporte importante a mencionar frente a las acciones de las mujeres en relación con la justicia propia afrocolombiana es que ellas están incidiendo para que los Consejos Comunitarios de ACONC tengan una mayor aceptación y tolerancia frente a las orientaciones sexuales y de género diversas y como resultado de esto se logró en 2019 que una mujer lesbiana fuese elegida como consejera mayor de las juventudes y a que cada vez más personas LGTBIQ+ sean incluidos y aceptados en las diferentes reuniones, actividades y proyectos que realiza la organización. Las mujeres a su vez han trabajado en la promoción de un lenguaje no sexista y discriminatorio al interior de la organización.

Las mujeres de ACONC han realizado aportes importantes a la organización de ACONC como estructura y, a pesar de que no ha sido una tarea fácil, ellas han logrado orientar su funcionamiento. Las mujeres han puesto a disposición de la organización sus conocimientos en sanación y armonización para sanar las relaciones externas e internas de sus comunidades y, han puesto a su disposición de su comunidad, su saber espiritual, pues consideran que esto les permite protegerse de los múltiples atentados y amenazas que han sufrido como mujeres y como

organización desde que se constituyeron como organización de segundo nivel. Estas mujeres también han sido las encargadas de movilizar a su comunidad y de encargarse del rol de cuidado, la crianza y la conservación de las “buenas costumbres”.

Las mujeres de ACONC se reconocen así mismas como mujeres que buscan el empoderamiento académico, político y económico y se caracterizan así mismas como mujeres autónomas con liderazgo y luchadoras (Alianza por la Solidaridad, 2020, p. 30).

2.2 Principales Acciones realizadas por las Mujeres de FEDECAP

Como se mencionó en el capítulo anterior, FEDECAP tiene sus inicios en el año 1996_(5 años después de la creación de la Constitución del 1991 y 3 años después de elaborada la Ley 70). En conversaciones establecidas con líderes de FEDECAP se les preguntó acerca de la historia de conformación de esta organización y en respuesta, las líderes mencionaron a personajes masculinos que asumieron en algunos casos la representación legal de la organización y que trabajaron en defensa de las comunidades afro putumayenses: Arley Quiñones, Vicente William Castrillo, Guillermo Cortés, entre otros. Las líderes exaltaron el papel desempeñado por estos personajes masculinos para dirimir conflictos externos e internos, imponer sanciones, gestionar recursos y proyectos para las comunidades, en síntesis, para impartir justicia propia en el territorio, pero jamás mencionaron el nombre de ninguna mujer.

Frente a este hecho, se pronunció Aura Lilia Hurtado Angulo⁷, quien manifestó que si bien no se puede desconocer el gran trabajo que realizaron los hombres afro putumayenses antes

⁷ Actual presidente de FEDECAP, representante legal del Consejo Comunitario Wil Aura Lilia del municipio de Puerto Asís, Representante de la mujer Afro ante el departamento de Nariño, miembro de la Consultiva Nacional de las Comunidades Negras y representante del barrio en el que vive.

mencionados, no se puede invisibilizar la participación de mujeres que como ella hicieron y hacen parte del proceso. Aura Lilia Hurtado afirma que ella al igual que otras mujeres negras, llegó al departamento del Putumayo a inicios de los años 90's en búsqueda de mejores oportunidades y condiciones de vida para ella y su familia. Cuando ella llegó al Putumayo sintió que estaba dejando atrás muchas cosas que para ella eran importantes, entre esas su cultura y tradición; debido a que no encontraba personas con las cuales pudiera compartir y practicar su cultura, porque en el departamento del Putumayo -dice ella-, se encontró con muy poca población afro.

Meses después de haber llegado a tierras Putumayenses, se encontró en su andar con un proceso organizativo afro que se hallaba durante ese tiempo cobrando fuerza en el departamento del Putumayo. Este proceso era liderado por personajes de gran renombre en el movimiento social negro a nivel nacional como es el caso de Juan de Dios Mosquera de la organización Cimarrón.

Aura Lilia narra que esto inició como simples reuniones, en las cuales asistían diferentes hombres y mujeres que se autorreconocían como negros y afrodescendientes. Algunas de estas personas eran nacidas en el departamento del Putumayo, pero la gran mayoría al igual que Aura Lilia provenían de otras regiones afro del país como Valle del Cauca, Cauca, Nariño, la Costa Caribe y el Chocó. Aura Lilia, comenta que, pese a provenir de diferentes regiones del país, los afros que iniciaron en el proceso de comunidades negras y afro putumayenses lograron integrarse fácilmente, debido a que, pese a la diferencia en algunos rasgos culturales, compartían la mayoría de sus usos, prácticas y costumbres y, además, querían hacer frente a las múltiples expresiones de racismo, opresión e invisibilización de las que eran víctimas en el departamento, en ese momento el organizarse como comunidad afro⁸ era una forma de ser más visibles ante el gobierno local y

⁸ Aquí es importante anotar un elemento que consideramos importante, y es que en el departamento del Putumayo las comunidades negras, se habían constituido previamente como Juntas de Acción Comunal, Asociaciones y Cooperativas y, a pesar de que en su interior como veremos más adelante se encontraban elementos étnicos y de justicia propia, no se habían constituido como organizaciones étnicas, sino, como organizaciones jurídico-

nacional, acceder a las ayudas y programas del gobierno y, de preservar su cultura, saberes, prácticas, usos, costumbres y autonomía en un lugar en el que eran claramente una minoría no sólo étnica sino también política.

Las comunidades negras del Putumayo, al ser comunidades en donde históricamente su población no ha sido muy numerosa ni de larga tradición debió emprender una fuerte lucha por el reconocimiento (a diferencia de los Consejos Comunitarios de Norte del Cauca donde su principal bandera es la recuperación y defensa de la tierra y a diferencia de las comunidades indígenas que sí son reconocidos como grupo étnico originario del departamento y quienes llevan un proceso mucho más largo en el territorio). Así lo muestra Susy Moreno (2020) en su relato: “Para nadie es un secreto que nuestro proceso apenas está empezando a diferencia de nuestros hermanos indígenas que si llevan más tiempo aquí. Por eso, nosotros trabajamos por el reconocimiento y visibilización de nuestro trabajo” (Susy Moreno, 2020, entrevista).

Entre el año 1995- 1996, Aura Lilia llega al proyecto de conformación de FEDECAP y se convierte en su tesorera, pero manifiesta que a pesar de tener este título no le fue permitido desempeñar su cargo en la práctica. Sin embargo, se sentía orgullosa de haber logrado como mujer ser parte de la organización.

Aura Lilia menciona que empujando este proceso se encontraba también una matrona llamada por todos como “Profesora Nereida”, la cual contaba con habilidades académicas y un gran liderazgo y respeto por parte de su comunidad, lo cual le permitía brindar orientación a su grupo sobre cómo se iba a llevar a cabo el proceso de reconocimiento y conformación de FEDECAP. Durante este tiempo, de forma paralela Aura Lilia narra que ella y otras personas que

administrativas. Sin embargo, estas juntas acción comunal, asociaciones y cooperativas en la práctica cumplían en territorio con las funciones designadas a la actualidad a los Consejos Comunitarios, en estas funciones se incluye por su puesto, la Justicia Propia.

hacían parte de este proceso fueron víctimas de múltiples amenazas y desplazamiento forzado, lo cual la llevó a ella, particularmente, en más de una ocasión a desear abandonar el territorio y regresar al departamento del Valle del Cauca; de donde es oriunda, además durante este tiempo, el departamento del Putumayo empezó a ser fuertemente azotado por el conflicto armado colombiano, lo cual se tradujo en que en muchas ocasiones la comunidad quedara en medio del fuego cruzado.

Aura Lilia, expone que en alguna oportunidad se fue de Putumayo, pero mientras se encontraba en el Valle sintió que no pertenecía más a este lugar y, por tanto, decidió regresar. Ella afirma que en ese momento tenía un compromiso no sólo con ella y su familia sino también con la comunidad afro putumayense y, en especial con las mujeres afro putumayenses. Ese compromiso dice ella, es lo que la animó a regresar y quedarse hasta la actualidad pese a todos los obstáculos.

La historia de Aura Lilia Hurtado Angulo es la historia de muchas mujeres negras y lideresas sociales en el país. Las cuales en el marco de su liderazgo deben enfrentarse a situaciones complejas y riesgosas, que las llevan en muchos casos a desplazarse un tiempo para auto protegerse y luego regresan para continuar con su labor en territorio.

Entre 1996 y el año 2001, las mujeres trabajaron en la construcción de una identidad como afros putumayenses, en el rescate de bailes tradicionales y prácticas religiosas tradicionales de las comunidades afro como son “los Belenes”⁹. También trabajaron en el rescate de la música tradicional, la gastronomía, plantas medicinales, partería, etnoeducación y en la unificación de la comunidad.

Las mujeres trabajan y han venido trabajando desde hace mucho tiempo en actividades desde donde ellas puedan brindar apoyos y unir a la comunidad, como, por ejemplo, ellas hacen las Mingas, hacen las comidas, hacen las danzas, hacen sus peinados, hacen todo el cuidado de la casa, entonces

⁹ Celebración del nacimiento del niño Jesús, (pese a ser una celebración de origen católico las comunidades negras afro putumayenses incorporaron en esta celebración prácticas, usos y costumbres de la cultura afro.

yo creo que son estrategias importantes las que emplean las mujeres porque son estrategias que agrupan a toda la comunidad, que incluyen (Kelly Johana Tierradentro, 2020, entrevista).

Las mujeres también trabajaron en las convocatorias que dieron espacio a las reuniones y asambleas que aportaron a la consolidación de FEDECAP como una organización étnica de carácter regional con personería jurídica. Ellas se encargaban de la logística de estas reuniones y de preparar los alimentos que se entregaban. Así mismo, eran las encargadas de elaborar las actas de las asambleas y de acompañar la toma de decisiones. Sin embargo, Aura Lilia Hurtado (2020, entrevista personal) menciona que, pese a que las mujeres podían participar en todo y tener voz y voto en teoría, en la práctica al interior de sus comunidades, los hombres les decían porque líder debían votar, además de ello, debían soportar la negativa de sus compañeros y parejas sentimentales de brindar a las mujeres puestos de representación. Pero esta negativa iba en ocasiones acompañada de maltrato físico, verbal, emocional y, en algunos casos sexual. Por esto, no es sorpresa que para ella y demás mujeres de FEDECAP que participaron en este trabajo de grado consideren que uno de los mayores retos a los que se han enfrentado las mujeres es el hecho de no gozar de la aceptación y reconocimiento de sus compañeros:

El reto más grande al que nos hemos enfrentado es que nos acepten dentro de nuestros procesos como las máximas autoridades, para nadie es un secreto que siempre hay puestos que han sido ocupados por hombres. Ese es uno de los retos de las mujeres, ir abriéndonos espacios dentro de nuestras organizaciones y en muchos espacios más. (Aura Lilia Hurtado, 2020, entrevista)

Pese a esta ofensiva de las relaciones heteronormativas, es importante anotar que las mujeres afro putumayenses se conciben y describen a ellas mismas como autónomas. Además, señalan que a pesar de todos los obstáculos que han encontrado en su participación y liderazgo, su presencia en el territorio es de gran importancia en las decisiones que se toman tanto en el hogar

como a nivel colectivo intracomunitario. Además, se reconocen a ellas mismas como actores fundamentales para la conservación y aplicación de la justicia propia.

También es importante resaltar que, en la mujer afro putumayense pese al reconocimiento de actitudes excluyentes dentro de su comunidad, se auto reconocen como sujetos colectivos y, aunque si bien, señalan luchas y logros que han tenido en el marco de su accionar como mujeres, en su discurso siempre dejan claro su identidad colectiva. Así lo expresa Bertha Alicia Reyes, Putumayo (2020) “cuando nosotras nos denominamos líderes, tenemos que renunciar a nuestros intereses personales para trabajar por intereses colectivos” (Bertha Alicia Reyes, 2020, entrevista).

Las mujeres señalan que el trabajo y logros alcanzados se ha hecho en cooperación con los hombres y demás personas que integran su comunidad, y que juntos no sólo imparten justicia sino también logran preservar la paz, la armonía y la seguridad al interior de sus comunidades. Esto se evidencia en lo expresado por Susy Moreno (2020): “En la Justicia Propia todos aportamos, dentro de nuestra comunidad siempre se ha tratado de resaltar a las mujeres y a nuestros hombres, nosotras no solo trabajamos con igualdad sino también con equidad” (Susy Moreno, 2020, entrevista).

Las mujeres actualmente hablan de equidad e igualdad, era bastante notable como entre los años 2002- 2012 su participación como representantes legales al interior de los Consejos Comunitarios era casi nula. Así mismo, las mujeres no lograron ser representantes legales de FEDECAP durante ese periodo. La justificación señalada por las mujeres -además del machismo y el sexismo-, se debía a que se consideraba que las mujeres no estaban lo suficientemente preparadas académicamente para asumir el cargo, además no tenía las herramientas para interlocutar con gobierno nacional y demás grupos, comunidades o entidades, por tal razón, la participación de las mujeres en la resolución de casos o conflictos interculturales no era tan

destacada como si lo era en la resolución de conflictos internos. Además, el ser “principales responsables” del cuidado del hogar “las imposibilitaba” para participar en estos escenarios.

La aplicación de la justicia propia afrocolombiana es ancestral, las mujeres y la comunidad en general identificaron que, si bien para su aplicación no se requiere conocimientos académicos, para su conservación y defensa sí se requieren, pues estos conocimientos son los que les permiten poder hacer reclamaciones efectivas ante el Estado y dar cumplimiento a las metas que se han trazado como comunidad. Es por esto por lo que, lo anterior, es una de las causas más importantes por las que las mujeres decidieron profesionalizarse, pues el ser profesionales, les otorga un mayor reconocimiento y aceptación de sus liderazgos. Por esto, las mujeres han incluido dentro de sus acciones principales alrededor del tema de justicia propia la educación y la etnoeducación, puesto que han identificado en ella en primer lugar, una forma de rescate y conservación cultural, en segundo lugar, la socialización y asignación de roles género, y, en tercer lugar, la defensa de sus derechos ante comunidad, grupos o actores externos.

Acompañado del proceso de formación, las mujeres también realizan ejercicios de sensibilización al interior de las juntas directivas de los Consejos Comunitarios y de FEDECAP que permitan que los hombres y las mujeres sean más receptivos a la participación real de las mujeres en las asambleas, la inclusión de la dimensión de género en los estatutos y reglamentos internos de los Consejos Comunitarios, en sus planes de vida y etnodesarrollo y en el capítulo de Justicia Propia Afrocolombiana. Para ello, las mujeres han sugerido la incorporación de una interpretación de la Ley de Cuotas a sus reglamentos internos, que, si bien es una figura normativa de la justicia ordinaria, es también, para las mujeres un instrumento de reclamación de espacios de participación y de derechos.

Otra razón, era el hecho de que las mujeres no contaban con recursos económicos propios y como es de conocimiento, el participar en estos procesos requiere que las personas dispongan de sus recursos personales, pues este tipo de trabajos, funciones o roles que se desempeñan al interior de la comunidad no tienen un sueldo o remuneración económica. Por esto también, era más fácil para los hombres participar que para las mujeres. Por esta razón, las mujeres también incluyeron dentro de sus acciones el trabajar por el empoderamiento económico de la mujer e incidir para que las mujeres afro putumayenses tuvieran mayor autonomía económica.

Estas acciones mencionadas anteriormente, han traído como resultado la elección en 2019 de la primera mujer representante legal de FEDECAP, la conformación en 2019 de la junta directiva de FEDECAP con mayor participación femenina en su historia, la elección entre el 2018 y 2020 de mujeres como delegadas departamentales y municipales de las comunidades negras ante el PDET, la elección de las mujeres de FEDECAP como parte de la consultiva nacional, la creación de comités de género o de la mujer al interior de los Consejos Comunitarios y el reconocimiento público de las matronas, parteras, sabedoras, curanderas y demás como autoridades de Justicia Propia.

Se ha otorgado el reconocimiento público a la mujer como la principal sanadora y pacificadora de su comunidad y como autoridad encargada de resolver los casos de violencia Intrafamiliar y Violencias Basadas en Género. Un ejemplo de esto es el caso denominado “El Pegón”. El cual hace referencia a un caso de violencia basada en género y violencia intrafamiliar ocurrido en el Consejo Comunitario (en Puerto Asís, Putumayo), el cual fue resuelto en el año 2013 haciendo uso de la Justicia Propia Afrocolombiana.

En este caso, una mujer afiliada al Consejo Comunitario era constantemente agredida física y mentalmente por su pareja sentimental, un hombre también afiliado al Consejo Comunitario.

Ellos tenían 3 hijos menores de edad, que vivían con ellos en el Consejo. En una ocasión la mujer salió de su casa para reunirse con otras mujeres del Consejo Comunitario que se encontraban en un ensayo de danzas tradicionales y durante el transcurso del ensayo Aura Lilia Hurtado notó que la mujer estaba golpeada, por lo que decidió parar el ensayo y hablar con la mujer. En la conversación, la mujer le contó que había sido golpeada por su esposo, lo cual en principio causó asombro en Aura Lilia, pues este hombre era reconocido en la comunidad por ser una persona ejemplar además de ser religioso. No obstante, continuó escuchando a la mujer y decidió invitar al hombre a conversar con los demás miembros de la Junta Directiva del Consejo Comunitario.

El hombre y la mujer fueron citados a la reunión con la Junta Directiva. Se le pidió al hombre que presentara su versión de los hechos, una vez el hombre finalizó su declaración Aura Lilia y demás integrantes de la Junta Directiva del Consejo Comunitario le ordenaron no volver a golpear a su mujer y conservar la paz y el buen trato dentro de su hogar. Frente a esto se levantó un acta en la cual la Junta del Consejo se comprometió a guardar la mayor discreción posible frente a este caso y no llamar a asamblea, pues se quería evitar revictimizar a la mujer. Una vez todas las partes llegaron a acuerdos orales y escritos procedieron a marcharse.

Al transcurrir los días, la mujer visitó la casa de la mayora Aura Lilia, esta vez para contarle que su esposo la había vuelto a maltratar. Una vez Aura Lilia abre su puerta y habla con la mujer se percata que hacia su casa se dirigía “El Evangélico” (sobrenombre con el que se llamaba al esposo de la mujer). Cuando el Evangélico llega le expone a Aura Lilia los motivos por los cuales le había vuelto a pegar, entre ellos, el disgusto que le generaba que su esposa fuera a bailar y no le dejara la comida preparada: ¡Usted no sabe lo que esta mujer me ha hecho!, ¡Se fue a bailar y no me dejó la comida lista! (Aura Lilia Hurtado, 2020, entrevista).

Al ver Aura Lilia el incumplimiento de la palabra y de los acuerdos de no repetición, decidió llevar nuevamente la pareja ante la junta del Consejo Comunitario. Esta vez para comunicarle al hombre que le iba a ser impuesto el castigo máximo que tienen dentro del Consejo: la expulsión del Consejo Comunitario de por vida y, que adicionalmente, se ordenaría a todos los miembros del Consejo Comunitario imponerle una sanción moral, es decir, jamás en la vida volverlo a saludar. Eso implicaba también, la imposibilidad de volver a participar en asambleas, la pérdida del derecho a elegir y a ser elegido, la pérdida de la oportunidad de participar en proyectos, actividades o convocatorias realizadas desde el Consejo. Este era un castigo terrible para este hombre, debido a que como mencionamos anteriormente, gozaba de gran respeto dentro del Consejo Comunitario y, además, era también considerado como autoridad ancestral y religiosa.

Así mismo, la Junta comunicó a la mujer que su esposo jamás podría volver a poner un pie en todo el territorio de jurisdicción del Consejo Comunitario así ella se reconciliara con él, por si quería volver ella y sus hijos también se tendrían que ir, pues su castigo era irrevocable debido a la gravedad de los hechos. No obstante, le sugerían que no lo hiciera y en su lugar el Consejo Comunitario se comprometía a garantizar el tiempo que fuera necesario protección para ella y sus hijos y, además se comprometía a apoyar a la mujer en el sostenimiento del hogar y en la crianza de los niños. Finalmente, el castigo sobre el hombre se impuso, el hombre tuvo que abandonar el Consejo Comunitario, la mujer se quedó en el Consejo Comunitario con sus hijos y actualmente, el hombre no ha sido reintegrado al Consejo Comunitario.

Casos como estos hacen parte de la historia de las mujeres negras del Putumayo relacionada con la Justicia Propia Afrocolombiana. Así como este caso de violencia basada en género y violencia intrafamiliar, también se encuentran otras acciones realizadas por las mujeres en el marco de la justicia propia afrocolombiana, como por ejemplo: las acciones realizadas por las mujeres

para evitar y prevenir el reclutamiento de los hombres jóvenes y de los niños por parte de actores armados, la resolución de casos de linderos, la lucha por evitar que la minería artesanal sea criminalizada y extinta en el territorio, la resolución de conflictos de familia y riñas callejeras, la resolución de conflictos por herencias, entre otros.

Capítulo 3. Participación e Incidencia de las Mujeres de ACONC y FEDECAP en el Sistema de Justicia Propia Afrocolombiana durante el Periodo 1995-2020: Resultados Obtenidos, Similitudes y Diferencias

3.1 Principales Resultados de la Participación de las Mujeres de ACONC y FEDECAP

Las conceptualizaciones elaboradas acerca de la dimensión de género permiten afirmar que ser hombre o ser mujer depende de las expectativas culturales impuestas sobre los sexos. No obstante, algunas feministas han cuestionado la definición de sexo como algo biológico y de género como lo cultural. Bajo la influencia de Foucault se considera el sexo como un producto cultural, también, fruto de discursos y prácticas sociales en contextos históricos determinados (Castellanos, 2003).

La dimensión de género que atrapa las relaciones de poder/dominación de los hombres sobre las mujeres en las diferentes sociedades, no solamente atañe al campo intracomunitario, también afecta las relaciones interétnicas y de clase social. Por ejemplo, las relaciones que se tejen al interior de los Consejos Comunitarios. En este sentido, este trabajo de grado llevó a preguntarse acerca de ¿Cómo es la participación de las mujeres en la Justicia Propia Afrocolombiana?, ¿Cuáles son los roles y actividades que desarrollan o asumen?, ¿Qué acciones emprenden las mujeres para la resolución de conflictos internos y externos? Y, ¿Cómo ellas participan en las negociaciones y

mediaciones entre consejos comunitarios, con otros grupos étnicos y con el Estado y los sectores de las elites regionales?

Al responder estas preguntas las respuestas conducen en principio a la siguiente conclusión: Ellas deben tener espacios de participación en los cargos de responsabilidad de los Consejos Comunitarios, de ACONC y FEDECAP y así mismo, sus figuras tradicionales deben de ser reconocidas.

Al hacer la revisión de las fuentes que se presentaron a lo largo del documento, resulta altamente notable que, en la justicia propia afrocolombiana, las mujeres tienen un papel implícito como mediadoras culturales reconocidas también más allá de los conflictos intracomunitarios. Por tanto, resulta necesario evitar que su papel de mediación se restrinja al campo doméstico, como usualmente se les asigna, desconociendo su importante papel de mediadoras interculturales con otros pueblos, el Estado y las mismas elites empresariales y grandes propietarios de la tierra.

Vale la pena en esta dimensión de género revisar el papel que han jugado las consejeras, presidentas, mayoras, sanadoras, líderesas, cantaoras, comadronas, parteras, entre otras mujeres en afro del norte del Cauca y Putumayo. Las mujeres son fundamentales en la conservación del orden social/orden moral o normativo afro (entendido como normas prácticas u operativas tácitas, resultado de usos y costumbres, en cuanto prácticas consuetudinarias). La riqueza de la justicia propia afro, a diferencia de la indígena y de otros pueblos, consiste en el papel de autonomía de la mujer negra en la toma de decisiones en el espacio doméstico y colectivo intracomunitario, como lo han señalado los testimonios presentados en este trabajo de grado y otros estudios etnográficos e historiográficos (Lamus, 2012), (Lozano, 2007), (Posso,2010), entre otros, sobre la costa Pacífica y el valle geográfico del río Cauca.

Esto se manifiesta en el papel de las abuelas, pero también en figuras jóvenes femeninas en la crianza y socialización de la prole. Si bien, el patriarcado también afecta la cultura afro en las relaciones de género, tal como se ha señalado a lo largo del texto, es innegable que hay un mayor juego de autonomía femenina. Sin desconocer el papel de figuras masculinas mayores como mediadores culturales (intra e inter), la dimensión de género podría enfatizar el destaque de las figuras femeninas mediadoras y como lideresas comunitarias culturales (de nuevo intra e inter), así mismo, podría afirmarse que la preservación de un orden social/orden moral (normas prácticas u operativas tácitas resultado de usos y costumbres) que da estabilidad a una comunidad afro requiere tomar en cuenta el componente de género. ¿qué han logrado las mujeres? las mujeres han logrado crear agendas de trabajo colectivas, que les han permitido no sólo unir a su comunidad sino también preservar su cultura. Pese al machismo han logrado insertar al interior de sus consejos comunitarios debates relacionados con el género que cuestionan su no participación al interior de sus organizaciones propias y el no reconocimiento de sus labores. Así mismo, han logrado cuestionar a sus comunidades alrededor de la idea “si aplicar justicia propia y “ser justos” es reconocer al otro lo que hace bien, ¿por qué no están siendo justos con las mujeres?”. Este debate ha traído como resultado que las mujeres logren más espacios de participación y creen estructuras propias como los comités de género y el palenque de la mujer, también que sus problemáticas como mujeres pasen a ser de interés colectivo y, se incluyan dentro de los reglamentos internos, planes de desarrollo y planes de buen vivir de sus comunidades.

A lo largo de este proceso, las mujeres también han obtenido muchos aprendizajes y uno de ellos es el de que como mujeres deben formarse en temas de legislación, en

participación política, liderazgo¹⁰, etcétera; crear alianzas entre mujeres, emplear estrategias que les permitan tener una mayor autonomía económica e incluir a los hombres dentro de las discusiones de género y las formaciones que se realizan.

Si bien, las mujeres negras siempre han manifestado que se autorreconocen como sujetos colectivos, si han sido acusadas de querer separar al colectivo al insertar dentro de sus comunidades discursos feministas. En este sentido, las mujeres han aprendido que deben realizar con los hombres y demás personas de su comunidad procesos de construcción de nuevas masculinidades y realizar procesos de deconstrucción de prácticas machistas y patriarcales en ellas mismas para que su participación e incidencia sea mayor.

Se encontró que, en cuanto a los otros componentes relacionados con género, como el respeto a la diversidad sexual, también vale la pena tomar en cuenta que hoy en día en las comunidades afro rurales y urbanas, sin perder sus tradiciones, puede darse una mayor tolerancia y aceptación hacia las orientaciones sexuales diversas, si se compara con las indígenas e incluso las campesinas mestizas. Aquí de nuevo juega un papel importante la mediación femenina afro intracomunitaria y el respeto femenino por las personas que tengan una orientación sexual diversa, al nivel de la responsabilidad institucional ya sea a la escala de un consejo comunitario o de una asociación de segundo nivel como ACONC o FEDECAP.

Sin embargo, se considera que, lo anterior debe ser contextualizado en términos regionales. La dimensión de género y sus otros componentes como el de diversidad sexual, varían entre una región como el norte del Cauca, que ha vivido un proceso de modernidad/modernización por su articulación con Cali al ser parte de su misma región metropolitana, y otra, en el caso del Putumayo, en donde pesa la tradición de región de

¹⁰ A pesar de tener habilidades de liderazgo heredadas y aprendidas de sus ancestros y ancestras.

colonización, en la que la figura hiper-masculina¹¹ es supremamente valorada. Esto último refuerza la dominación patriarcal en contra de la autonomía de la mujer y una mayor intolerancia a conductas no heteronormativas.

3.2 Similitudes y Diferencias

Las experiencias de liderazgo femenino e incidencia de las mujeres negras y afrodescendientes en el ejercicio de las prácticas de justicia ancestral afrocolombiana, así como el estado de las condiciones de equidad y paridad en la administración de los Consejos Comunitarios, tienen una estrecha relación con el territorio, su ubicación geográfica, la historia de conformación de su comunidad, las dinámicas y prácticas culturales. Tanto en norte del Cauca como Putumayo las mujeres realizan acciones similares en relación con la justicia propia y también desempeñan roles similares, debido a que las mujeres se les ha encargado tradicionalmente de cumplir con labores domésticas y de cuidado y, a que como hemos señalado a lo largo de los documentos en reiteradas oportunidades sus prácticas, usos y costumbres tienen un origen en común.

Sin embargo, las mujeres del norte del Cauca gracias a su condición de tradición y asentamiento en territorio, el cual han compartido con hacendados y terratenientes en continua tensión, así como con otros grupos étnicos y campesinos, han desarrollado habilidades que las mujeres de Putumayo por su situación contextual e histórica no, para resolver conflictos interculturales, razón por la cual sus liderazgos son más visibles.

Pese a ser una minoría étnica a nivel nacional, en el norte del Cauca la población negra es un grupo mayoritario, situación que ubica a las mujeres negras de esa comunidad en una

¹¹ Este término hace referencia a la exageración del comportamiento estereotípico masculino, el cual se caracteriza por la fuerza física, la agresión y la sexualidad.

posición más notoria en comparación con las pertenecientes a la comunidad de Putumayo. Pesé a esto es importante recalcar que las mujeres negras del norte del Cauca han librado y libran luchas por el reconocimiento

Como se pudo evidenciar en el capítulo 1 las herramientas de poder de la comunidad afro putumayense son menores también lo son las posibilidades de incidir a nivel local y nacional para que se le otorgue reconocimiento a su sistema de justicia propia y poder obtener una especial protección de sus usos y costumbres. Esto, podría explicarse a que estas comunidades no cuentan de momento con un movimiento político fuerte. Si bien, no se puede negar que en los últimos años la conformación de FEDECAP ha generado frutos importantes para la comunidad afro putumayense, en términos comparativos, el poder político de la comunidad negra del norte del Cauca es mayor, por ende, las mujeres tienen más posibilidades de que sus liderazgos sean más potentes. Si bien, las mujeres del Putumayo han logrado tener recientemente representaciones femeninas que han logrado tener un alcance que trasciende de las esferas de la comunidad, las mujeres negras del norte del Cauca han logrado convertirse en un referente local y nacional y, han logrado consolidar junto con el departamento del Chocó uno de los sistemas de justicia propia más estructurados que existen actualmente en el país.

Esto, obedece sin duda a que las comunidades negras del Putumayo vienen avanzando en su proceso hace sólo 50 o 60 años mientras que, las comunidades de norte del Cauca llevan más de dos siglos en este ejercicio.

El tribunal de Ética y Justicia Ancestral de ACONC ha logrado tener un alcance regional, a pesar de que las organizaciones de segundo nivel técnicamente no pueden incidir en la autonomía de los Consejos Comunitarios. Con eso y todo, las comunidades negras de norte del Cauca han otorgado a ACONC una figura de autoridad étnica que puede tener funciones de justicia y se le ha

delegado la función de resolver los conflictos que se presentan entre Consejos Comunitarios o que no pueden ser resueltos dentro del Consejo Comunitario haciendo uso de prácticas de justicia ancestral, FEDECAP también resuelve tensiones y conflictos, pero no tiene el mismo alcance y capacidad de ACONC.

ACONC y sus mujeres han logrado diseñar una estructura articulada que inicia en la junta de los Consejos Comunitarios, y si ahí no puede ser resuelto pasa al tribunal de ética y justicia ancestral de ACONC. En el caso de FEDECAP aún no han logrado estructurar un sistema de justicia que posea estas características que permitan trazar “una ruta” clara y definida sobre cómo resolver las tensiones y conflictos que se presentan en los territorios.

Su corta presencia en el territorio en el caso de las comunidades afro putumayenses y el conflicto que se libra al interior de sus comunidades también ha imposibilitado la posibilidad de las comunidades afro putumayenses de tener guardias cimarronas. Si bien, el tema ha entrado en el debate de estas comunidades señalan que para ellos podría significar poner en riesgo a sus comunidades debido a que estos estarían desafiando de forma más visible a quienes se creen los dueños del territorio.

En norte del Cauca, el miedo y la inseguridad también hace parte de este tema, no obstante, estos cuenta con mayores apoyos y una red intercultural robusta que los respalda. Además, cuentan con una ardua experiencia de control territorial que viene con ellos desde la época colonial y cuentan también con la experiencia de sus vecinos; la guardia indígena del Cauca.

Por otra parte, es importante mencionar que las comunidades de Putumayo se encuentran geográficamente más apartadas del centro del país, y esto podría significar menores oportunidades de formación y capacitación para las mujeres y, si con esto se tiene en cuenta que uno de los principales factores de dependencia económica en las mujeres es el hecho de no contar con

formación académica, los liderazgos de las mujeres de Putumayo estarían más imposibilitados para la participación y la incidencia.

Se considera importante mencionar que como se evidenció a lo largo del documento dentro del sistema de Justicia Étnica Afrocolombiana las mujeres consideradas autoridades tradicionales cuentan con diferentes perfiles, primeramente, se reconoce como autoridad a las mujeres mayores. Estas mujeres son consideradas las más sabias del territorio pues se entiende que debido a su avanzada edad y a la experiencia adquirida están en la facultad de dirimir conflictos e incidir en los comportamientos y acciones de la comunidad.

En tiempos más recientes, dentro de los Consejos Comunitarios se ha venido fortaleciendo la figura de las mujeres “jóvenes” como autoridades étnicas (mujeres entre los 18 y 28 años), debido a que desde los Consejos Comunitarios se ha impulsado que las mujeres jóvenes con cierto nivel de formación académica profesional sean elegidas como representantes legales o vicepresidentes, debido a que las comunidades consideran que es necesario fortalecer sus procesos organizativos con personas que tengan este tipo de conocimientos debido a que piensan que esto podría facilitar la comunicación y articulación con el Estado y su sistema de Justicia y así mismo, establecer puentes de comunicación, negociación redes y alianzas estratégicas con otros actores externos a su territorio.

Frente a este tema, es importante mencionar que, se ha visto en norte del Cauca una mayor participación de mujeres jóvenes como autoridades de justicia propia que en Putumayo.

Esto podría explicarse porque ACONC dentro de su estructura de gobierno ha creado un palenque especial para la juventud, con lo cual busca promover la participación de las personas más jóvenes del Consejo Comunitario a las dinámicas de la organización. En Putumayo, este es un proceso que apenas inicia y al cual sus líderes y lideresas le quieren apuntar.

Conclusiones

En este trabajo de grado se realizó un estudio de caso con el que se caracterizó la participación e incidencia de las mujeres afiliadas a dos organizaciones de Consejos Comunitarios de Cauca y Putumayo en el sistema de Justicia Propia Afrocolombiana, durante el periodo 1995-2020.

Para el desarrollo de dicha caracterización, se planteó desarrollar cuatro objetivos específicos; en el primero, se realizó una caracterización de las organizaciones, en el segundo, se realizó descripción de las principales acciones que han realizado las mujeres afiliadas a ACONC y FEDECAP en relación con su participación e incidencia en el sistema de Justicia Propia Afrocolombiana. En el tercero; se identificaron los principales resultados relacionados con la participación e incidencia de las mujeres en el sistema de Justicia Propia Afrocolombiana y en el cuarto; se señalaron las principales similitudes y diferencias en la participación e incidencia de las mujeres afiliadas a las cuatro organizaciones de Consejos Comunitarios en el sistema de Justicia Propia Afrocolombiana, teniendo en cuenta el territorio, la ubicación geográfica y la historia de conformación de las organizaciones de Consejos Comunitarios.

Para desarrollo de los objetivos planteados se abarcó categoría de género vista desde un enfoque Interseccional en el que se incorporaron los postulados teóricos del feminismo decolonial y el feminismo negro y la categoría de Justicia Propia Afrocolombiana explorada desde tres disciplinas del conocimiento: Ciencias Políticas, Sociología Política y Antropología Jurídica.

Estas dos categorías permitieron comprender la justicia propia desde el concepto de pluralismo jurídico, el cual hace referencia a una coexistencia de sistemas jurídicos en un mismo territorio (en este caso el territorio colombiano) y a su vez, reconoce que los pueblos étnicos

organizan su vida y las de sus comunidades a la luz de una cosmovisión, usos, prácticas y costumbres propios. Desde este concepto, se reconoció la diferencia y la diversidad de los diferentes grupos étnicos y a su vez, se le otorgó reconocimiento a la Justicia Propia Afrocolombiana como una jurisdicción especial.

Por su parte, la dimensión de género desde las teorías propuestas permitió comprender a las mujeres negras afiliadas a los Consejos Comunitarios como sujetos de derechos individuales y colectivos, percibir que la participación y la incidencia en procesos colectivos y comunitarios hace parte de los derechos humanos de las mujeres y, entender además que, las múltiples variables asociadas al género que median e influyen en su participación e incidencia (etnia, clase social, nivel de escolaridad, etcétera) y que las ubican en situaciones y dinámicas particulares.

En concordancia a la elección del marco metodológico, se realizó la caracterización desde un diseño metodológico de tipo cualitativo descriptivo, pues aquí lo que se buscaba era realizar descripciones desde la cosmovisión propia de las mujeres y desde lo que ellas han experimentado o vivido, aquí no se pretendía realizar mediciones numéricas, pese a que finalmente se revisaron bases de datos que suministraron información de este tipo, como por ejemplo la base de datos del DACN.

En lo metodológico, es importante que previo a la aplicación de entrevistas semiestructuradas existió un acercamiento previo a las comunidades que se remonta al año 2019 y es también oportuno mencionar que sin este acercamiento previo y las relaciones de amistad y confianza que allí se establecieron este ejercicio de investigación no habría sido posible, primero, porque las mujeres que participaron manifiestan que se sienten en muchas ocasiones utilizadas por la academia, en el sentido en que se acercan a ellas solo para extraer una información y luego se van sin dejar ninguna retribución o beneficio a la comunidad, razón por la que han decidido no

participar en muchas investigaciones, segundo, porque las mujeres que participaron señalan que sus comunidades tienen una tradición oral muy arraigada, por tanto, afirman que se requieren “varias conversas” e incluso de otros temas para poder abordar una tema específico a profundidad, para ellas es importante que no sólo se escuche o se hable de lo que le interesa conocer al investigador o investigadora sino que también esta persona esté en la disposición de escuchar cualquier tema que ellas quieran hablar sin presionarlas o afanarlas pues esto las hace sentir más cómodas, tercero, porque los temas que se abordan en esta tesis son bastante sensibles e importantes para las mujeres y para ellas sentirse cómodas necesitan de mucho tiempo, por tanto, esta tesis es el producto de 3 años de investigación.

También hay que mencionar que, antes de que iniciara la pandemia Covid 19 todos los acercamientos fueron presenciales, después se presentaron múltiples obstáculos que conllevaron a que los acercamientos fueran de tipo telefónico. Sumado a lo anterior, los altos costos económicos que representa entrar a campo en territorios tan apartados como el departamento de Putumayo significó diseñar y rediseñar estrategias de comunicación que en muchos casos no fueron efectivas por temas de conectividad, sin embargo, la persistencia de nosotras como investigadoras y la gran motivación que tenían las mujeres de participar hicieron posible que pese a todas estas limitantes la tesis siguiera adelante. A esto, también hay que sumarle los problemas de orden público que fueron una constante durante el desarrollo de la tesis.

En territorio las mujeres que participaron sintieron que esta tesis era un homenaje a ellas, por esta razón sugirieron que sus nombres en la tesis no fueran protegidos u ocultados. Dentro de su postura ideológica las mujeres deben salir del anonimato y sus aportes y contribuciones deben ser reconocidos con nombre propio. Como dato anecdótico ACONC en diciembre de 2019 realizó una ceremonia de premiación para exaltar a las personas de la organización que se habían

destacado como líderes, pero también como autoridades étnicas dentro del sistema de justicia. La organización entregó reconocimientos a diferentes líderes masculinos con nombres propios y entregó un reconocimiento a las mujeres por su trabajo dentro de los Consejos Comunitarios. Este hecho molestó muchísimo a las mujeres quienes expresaron a la organización que si bien agradecían el reconocimiento colectivo era para ellas importante que sus nombres propios aparecieran en el reconocimiento. Para las mujeres la justicia propia tiene como elemento “el reconocimiento” y ese reconocimiento significa reconocer a otro u a otra lo que hace bien, en este sentido, ser justo con las mujeres es reconocerles con nombre propio el trabajo que realizan dentro de sus comunidades.

Esta tesis logró evidenciar que las mujeres durante el periodo 1995-2020 han sido partícipes de la construcción de prácticas y sistemas de control propios que regulan la vida y el accionar de quienes integran sus comunidades. Pero, la participación e incidencia de las mujeres en el sistema de Justicia Propia Afrocolombiana se ha visto entorpecidas por diferentes prácticas machistas, sexistas y patriarcales y por patrones de violencia de género ejercida al interior de sus comunidades y de violencia política, estructural e institucional ejercida por diferentes grupos armados e instituciones del Estado Colombiano.

Pero, aunque las mujeres no han contado con garantías ni escenarios propicios para la participación ellas consideran que son autónomas y que pese a los retos que han tenido con el trasegar de los años han logrado impartir justicia tanto al interior de sus hogares como fuera de él. Las mujeres negras si bien esperan que se reconozca que tienen incidencia en otras esferas de su vida no pretenden desligarse del plano doméstico (o al menos así lo manifestaron en sus entrevistas).

Las mujeres afirman que no pretenden revelarse en contra de los hombres y crear luchas separadas, al contrario, las mujeres desean construir comunidad al lado de los hombres y realizar ejercicios mancomunados pese a que reconocen las múltiples afectaciones que les han generado.

Por otra parte, esta tesis mostró que las mujeres negras han jugado un papel importante en los procesos de resistencia, emancipación y construcción de pueblos libres y autónomos, no solo como miembros de procesos ideados y liderados por hombres, sino que también han sido las protagonistas de sus propias estrategias de resistencia, liberación y dignificación. Por consiguiente, el legado cultural e histórico de la mujer negra es algo que aún permanece vigente, ya que ha sido la encargada de salvaguardar las prácticas, usos y costumbres; transmitir por medio de la oralidad y la sabiduría de sus ancestros.

La mujer Negra Afrocolombiana Raizal y Palenquera es una gran conciliadora, unificadora sanadora, consejera y mediadora de problemas y conflictos en su comunidad, sobre todo cuando estos conflictos son de tipo íntimo y familiar. Aunque, también han demostrado que como mujeres pueden resolver también problemas interculturales.

En las últimas décadas, las mujeres negras han alcanzado un nuevo protagonismo en la vida política que les ha permitido contribuir a la formulación y adecuación de las políticas públicas, tanto en el orden regional como en el nacional, así como contribuir a la conformación de los Consejos Comunitarios, reconocidos actualmente como máxima autoridad de administración y gobierno propio de las comunidades negras. En este aspecto se destaca del norte de Cauca el liderazgo de Rossana Mejía Caicedo como presidenta de ACONC, Francia Elena Márquez como candidata presidencial, y en el departamento Putumayo el liderazgo de Aura Lilia Hurtado Angulo actual presidente de FEDECAP y Bertha Alicia Reyes, actual vicepresidenta de FEDECAP.

Finalmente, con este trabajo de grado, se espera en primer lugar; haber realizado una descripción que permita comprender que las mujeres negras son mujeres capaces de generar cambios y transformaciones importantes al interior de sus comunidades porque desde siempre lo han hecho, y, que pese a la falta de reconocimiento las mujeres han trabajado arduamente en la construcción y permanencia en el tiempo de las comunidades negras. En segundo lugar; se espera haber contribuido al campo de investigación, debido a que se reconoce la ausencia de información.

Por tanto, las autoras esperan que este trabajo de grado haya permitido conocer elementos esenciales de las comunidades negras. En tercer lugar; teniendo en cuenta que las comunidades afrodescendientes se encuentran actualmente adelantando un proceso de litigio ante el Estado para exigir el reconocimiento de su jurisdicción especial, se considera que este trabajo de grado puede ser usado por las comunidades como un instrumento para demostrar la existencia de su sistema de justicia y recuperar elementos importantes que hacen parte de su funcionamiento, así mismo, para continuar trabajando en el empoderamiento de las mujeres al interior de los Consejos Comunitarios y finalmente, las autoras esperan haber apoyado la defensa de los derechos humanos de las mujeres de los Consejos Comunitarios y realizado aportes a la construcción de paz, porque al caracterizar la participación e incidencia de las mujeres dentro de su sistema de justicia propia se está indudablemente avanzando en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y evidenciando la necesidad de construir comunidades más justas, igualitarias y equitativas incluso si las desigualdades de género hacen parte de los patrones ancestrales y comunitarios y porque sin reconocimiento e inclusión de todas las personas no es posible hablar de paz. “La paz será construida con las mujeres o no será.

Bibliografía

- ACONC. (2019). Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC. Recuperado de: <http://www.aconckekelo.org/renaf/>
- Acción Social Agencia Presidencial para la Acción Social y Cooperación Internacional (Acción Social) (s.f.) Los Consejos Comunitarios y la Protección de Territorios Colectivos.
- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo [USAID] (2020). Producto 13 Justicia Propia Colombiana, Universidad del Valle, Cali, Colombia.
- Alianza por la Solidaridad (2020) Defensa del Territorio Étnico por las Mujeres del Norte del Cauca. ISBN:978-84-09-18108-7. Valencia, España, marzo 2020.
- Angulo, C. (2007). La justicia afrocolombiana se construye en el reconocimiento de la diversidad. En C. M. Rosero Labbé, & L. C. Barcelos, Afro-reparaciones: Memorias de las Esclavitud y Justicia Reparativa para negros, afrocolombianos y raizales (págs. 745-761). Bogotá: Colección CES.
- Antonio, E (2017). Justicia Étnica Afrocolombiana: Cuando la justicia ancestral es algo más que un mito. Universidad de los Andes, Facultad de Derecho. Bogotá, mayo de 2017.
- Antúñez, F y Díaz, E (2017) La justicia indígena y el pluralismo jurídico en Ecuador. Derecho y Cambio Social, ISSN-e 2224-4131, Año 13, N°. 44, 2016.
- Bidaseca, K (2012) Primeras exhalaciones. Políticas de la memoria, genealogías coloniales y “Tercer Feminismo”. Papeles de Trabajo, Año 6, N° 10, noviembre de 2012, pp. 30-45.
- Bravo, G (1996) Política Institucional frente al proceso de titulación colectiva para las comunidades negras, territorio y desarrollo, propuesta y discusión. Edición Especial Revista Estéreo, 141.147.
- Busquier. L (2018) ¿Interseccionalidad en América Latina y el Caribe? Con X. Recuperado de: <https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/conequis/article/view/5035>
- Castellanos, G. (2003). Sexo, género y feminismo: tres categorías en pugna. En P. Tovar, Familia, género y antropología. Desafíos y transformaciones, pp. 30-65. Bogotá: ICANH.
- Comunidades Negras Sur De Córdoba (2020) Justicia Étnica Afrocolombiana (JEA) Comunidades Negras del Sur de Córdoba: “Reclamo el derecho simple de ser lo que somos” [versión PDF]. pp:1-44.
- Constitución Política de Colombia [Const]. Ley 21. 6 de marzo de 1991 (Colombia).
- Constitución Política de Colombia [Const]. Ley 70. 27 de agosto de 1993 (Colombia).
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art transitorio 55.11 de septiembre de 2017 (Colombia).

Constitución Política de Colombia [Const]. Ley 1257. 4 de diciembre de 2008 (Colombia).

Cortés, J y Rico, D (2013) Justicia Propia y Jurisdicción Indígena en la ciudad Dicotomía en las Formas de Ejercer Control Social en la comunidad Embera Chamí desplazada en Bogotá. Criterio Jurídico Garantista. Año 5, No. 9. Jul-dic. de 2013. issn: 2145-3381. Fundación Universidad Autónoma de Colombia, Bogotá.

Cuesta, J y Cuesta, L (2017). Análisis jurídico de las funciones de los consejos comunitarios en territorios colectivos de comunidades negras. 2017. Publicado.

DACN (2019) Organizaciones de Base Inscritas en Dirección de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Mininterior noviembre 2019. Recuperado de: <https://dacn.mininterior.gov.co/node/23680>

DANE (2005). Censo General 2005. Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadísticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-general-2005-1>

Decreto 1745 de 1995 [con fuerza de ley]. Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones. 12 de octubre de 1995.

Departamento Nacional de Planeación -DNP (2016) Lineamientos para la implementación del Enfoque de Derechos y la Atención Diferencial a Grupos Étnicos en la Atención Diferencial a Grupos Étnicos en la Gestión de las Entidades Territoriales. Recuperado de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Lineamientos%20Enfoque%20Diferencial%20%C3%89TNICO%20VPublicable%20FINAL%20260216.pdf>

De la Torre, J (2015) Empoderamiento y participación política de las mujeres afrodescendientes de Colombia, en los últimos 20 años. Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/37872/1/T37265.pdf>

Díaz et al (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. Investigación en educación médica, 2(7), 162-167. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&tlng=es.

Facal, M. (2015). Metodología de investigación social. Santiago de Chile, Chile: files/2018- 04/COM-1_PerspectivaGenero_WEB.pdf

Galindo et al (2012). La Interseccionalidad en Debate. Recuperado de: https://www.upla.cl/inclusion/wp-content/uploads/2015/04/Interseccionalidadendebate_misealweb-1.pdf

Giraldo, S (2014). Retrato en Blanco y Afro, Colección Artistas Colombianos, Ministerio de Cultura de Colombia, Bogotá.

Gobernación de Putumayo, (1993) Información general Ubicación y localización geográfica. Recuperado de: <https://www.putumayo.gov.co/index.php/mi-departamento/presentacion>

- Grueso, L (2011). El Derecho de las Comunidades Afrocolombianas a la Consulta Previa, Libre e Informada. Bogotá. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- Hancock, A. (2007). La interseccionalidad como paradigma normativo y empírico. *Política y género*. 3 (2), 248-254. doi:10.1017/S1743923X07000062
- Hill Collins, P (2000), *Black Feminist Thought: Knowledge, Consciousness, and the Politics of Empowerment*, New York, Routledge.
- Hurtado et al (2020) Manifiesto Femenino sobre la Justicia Propia Afrocolombiana. Universidad del Valle, pp:1- 4.
- Jaramillo, D y Canaval, G (2020). Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto. *Univ. Salud*. 2020;22(2):178-185. DOI: <https://doi.org/10.22267/rus.202202.189>.
- La Agencia de la ONU para los Refugiados [ACNHUR] (2022). Violencia de Género. Recuperado de: <https://www.acnur.org/violencia-sexual-y-de-genero.html#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20violencia%20de%20g%C3%A9nero,poder%20y%20de%20igualdades%20de%20g%C3%A9nero>.
- Lame, L (2020) La lucha por la jurisdicción especial de justicia propia del pueblo negro. Recuperado de: <http://laburramocha.pty.com.co/2020/10/08/la-lucha-por-la-jurisdiccion-especial-de-justicia-propia-del-pueblo-negro/>
- Lamus, D. (2011). Movimiento feminista o Movimiento de mujeres en Colombia. *Temas Socio-Jurídicos*, 27(57). Recuperado de: <https://revistas.unab.edu.co/index.php/sociojuridico/article/view/1321>
- Lamus, D. (2012). El color negro de la (sin) razón blanca: el lugar de las mujeres afrodescendientes en los procesos organizativos en Colombia. Bucaramanga: Universidad Autónoma de Bucaramanga, 2012.
- López, S. (2015). Técnicas de Investigación Documental. Recuperado de: <https://sandrateresa.files.wordpress.com/2015/09/tecnicas-de-investigacion-documental-unidad-proceso-1.pdf>
- Lozano, B & Peñaranda, B (2007). Memoria y reparación ¿y de ser mujeres negras qué? En *Afro-reparaciones: memorias de la esclavitud y justicia reparativa para negros, afrocolombianos y raizales*, editado por Claudia Mosquera Rosero-Labbé y Luiz Claudio Barcelos, 715-724. Bogotá D.C: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Centro de Estudios Sociales (CES), 2007.
- Lozano, B. (2010). El feminismo no puede ser uno porque las mujeres somos diversas: aportes a un feminismo negro decolonial desde la experiencia de las mujeres negras del Pacífico colombiano. Universidad del Valle, Centro de Estudios de Género, Mujer y Sociedad.
- Lugones, M. (2008). Colonialidad y género, (09), 73-101. *Tabula rasa*.

- McCall, L (2005). The complexity of intersectionality. *Signs: Journal of women in culture and society*, 30 (3), 1771-1800. doi.org/10.1086/426800.
- Medina, R. (2014). Mujeres Saharauis, Colonialidad del Género y Nacionalismos: un acercamiento a partir de los feminismos decoloniales. *Relaciones Internacionales*, (27), 13–34. Recuperado a partir de <https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales/article/view/5235>.
- Meertens, D (2000): Ensayos sobre tierra, violencia y género, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Centro de Estudios Sociales.
- Mena, A (2017). Una mirada al feminismo decolonial en América Latina. Dykinson. ISBN 978-84-9148-354-0. Consultado el 8 de enero de 2021.
- Morales, Y (2018) Maternidad, Roles de Género y Vivencia de la Sexualidad en Mujeres Negras del Paso de la Bolsa-Jamundí. Una Aproximación a sus Representaciones Sociales. Universidad del Valle, Cali. pp:1-66.
- Ocaña, M (2016) Reflexiones sobre la justicia indígena desde una mirada feminista decolonial: mujeres indígenas del pueblo de los Pastos y prácticas de justicia. Recuperado de: <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/56408?locale-attribute=en>
- Posso, L (2010) Las transformaciones del significado y la vivencia de la maternidad, en mujeres negras, indígenas y mestizas del suroccidente colombiano. *Revista Sociedad y Economía*, núm. 18, 2010, pp. 59-84, Universidad del Valle Cali, Colombia
- Organización Internacional del Trabajo [OIT], Convenio (N. 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 27 junio 1989, C169, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/50ab8efa2.html>
- Quejada, E (2020) La Etnoeducación un Derecho de la Justicia Propia Afro. Recuperado de: <https://urabanoticias.com/2020/06/30/la-etnoeducacion-un-derecho-de-la-justicia-propia-afro/>
- Ramírez, M y Mantilla, C. (s.f). Alternativas de las organizaciones regionales en el Putumayo frente al cultivo de Coca. Recuperado de: [http://www.mamacoca.org/junio 2001/ramirez_alternativas_es.htm](http://www.mamacoca.org/junio%202001/ramirez_alternativas_es.htm)
- Rodríguez, G. (1996). Metodología de la investigación cualitativa. Granada, España: Ediciones Aljibe. Recuperado de: https://cesaraguilar.weebly.com/uploads/2/7/7/5/2775690/rodriguez_gil_01.pdf
- Rolland, S. (2005) Los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras: ¿una nueva forma de hacer política en la zona del bajo Atrato, Chocó?. Recuperado de: <https://www.revistacontroversia.com/index.php/controversia/article/view/274>
- Rúa, C. (s, f). La justicia afrocolombiana se construye en el reconocimiento de la diversidad. Disponible en: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:LSpwA8gXYGkJ:bdigital.unal.edu.co/1237/32/31/CAPI30.pdf+&cd=3&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>

- Rúa, C (2008) La justicia afrocolombiana se construye en el reconocimiento de la diversidad. Recuperado de: <http://bdigital.unal.edu.co/1237/32/31CAPI30.pdf>
- Sampieri et al (2006) Metodología de la Investigación. Recuperado de: <http://187.191.86.244/rceis/registro/Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20>
- Sandoval, C. «Nuevas ciencias. Feminismo cyborg y la metodología de los oprimidos.» En Otras inapropiables. Feminismos desde las fronteras, editado por b. hooks et al., 81-106. Madrid, España: Traficantes de Sueños, 1995.
- Ssimbwa, L. (2011). Mujer afrocolombiana, esperanza de un pueblo. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10554/8108>.
- Soto, I. (2020). Pensar raza: La Interseccionalidad un camino de desafíos y encrucijadas. Revista Estudios Feministas, vol. 28, núm. 1, e64872, 2020.
- Universidad Cooperativa de Colombia (2018) Pasos para la Creación de Consejos Comunitarios Afrodescendientes y su fundamento legal frente a la ley 70 de 1993. Recuperado de: <https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/10798/2/2019consejoscomunitariosherramienta-Anexo1.pdf>
- Van Dalen, D. (1981). Estrategia de la investigación descriptiva. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=101547>
- Villarroel, Y (2007). Los aportes de las teorías feministas a la comprensión de las relaciones internacionales Politeia, vol. 30, núm. 39, julio-diciembre, 2007, pp. 65-86. Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela
- Viveros, M (2009) la sexualización de la raza y la racialización de la sexualidad en el contexto latinoamericano actual. En: rev.latinoam.estud.fam. Vol. 1, enero - diciembre, 2009. pp. 63 - 81
- Viveros, M (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. Debate Feminista, 1-17.
- Waldo, H (2017) Justicia Afrocolombiana en el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato- COCOMACIA. Universidad Santo Tomas, Facultad de Derecho, Bogotá, D, C, 2017.
- Yuval-Davis, N (2013), “Más allá de la dicotomía del reconocimiento y la redistribución: Interseccionalidad y estratificación”, La interseccionalidad en debate.

Anexos

Anexo 1. Formato Entrevista Semiestructurada

FORMATO ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA DE LAS MUJERES DE ACONC Y FEDECAP EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PROPIA AFROCOLOMBIANA			
Objetivo General	Caracterizar la participación e incidencia de las mujeres afiliadas a dos organizaciones de Consejos Comunitarios de Cauca y Putumayo en el sistema de Justicia Propia Afrocolombiana durante 1995-2020.		
INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTREVISTADA			
Nombre		Nivel de Escolaridad	
Edad		Departamento	
Profesión		Organización de Consejo Comunitario	
Etnia		Cargo que ocupa de la organización	
CARACTERIZAR A LAS DOS ORGANIZACIONES DE CONSEJOS COMUNITARIOS DE NORTE DEL CAUCA Y PUTUMAYO			
<p>*¿Cómo y cuándo se conformó la organización de Consejos Comunitarios a la que pertenece?, ¿Qué motivó dicha conformación?</p> <p>*¿Qué intereses tienen las personas afiliadas a la organización?</p> <p>* ¿Cómo definen sus agendas de trabajo?</p> <p>* ¿Quiénes son sus aliados estratégicos?</p>			
DESCRIBIR LAS PRINCIPALES ACCIONES QUE HAN REALIZADO LAS MUJERES AFILIADAS A LAS DOS ORGANIZACIONES DE CONSEJOS COMUNITARIOS EN RELACIÓN CON SU PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PROPIA AFROCOLOMBIANA DURANTE EL PERIODO 1995-2020.			
<p>*¿Qué entienden ustedes por justicia?</p> <p>*¿Qué entienden ustedes por justicia propia afrocolombiana?</p> <p>* ¿Qué elementos hacen parte de la justicia propia afrocolombiana?</p> <p>* ¿Quiénes son considerados como autoridades de justicia?</p> <p>* ¿Qué es lo propio y lo ancestral de este sistema de justicia?, ¿En qué se diferencia la justicia propia afrocolombiana y otros tipos de justicia?</p> <p>*¿Por qué las comunidades afrocolombianas vinculadas a su organización se encuentran en proceso de buscar el reconocimiento del sistema de justicia afrocolombiana?, ¿Qué acciones están llevando a cabo?</p> <p>* ¿Consideran que la justicia propia afrocolombiana tiene en cuenta o integra la dimensión de género?, si es así, ¿Cómo lo hace?</p> <p>*¿Cómo participan las mujeres en el sistema de justicia propia afrocolombiana? ¿Qué roles y funciones desempeñan?</p> <p>* ¿Podría usted mencionar las principales estrategias y acciones que han desarrollado las mujeres desde 1995 hasta 2020 dentro del sistema de justicia propia afrocolombiana?</p>			
SEÑALAR LAS PRINCIPALES SIMILITUDES Y DIFERENCIAS EN LA PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA DE LAS MUJERES AFILIADAS A LAS DOS ORGANIZACIONES DE CONSEJOS COMUNITARIOS EN RELACIÓN CON SU PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA			

EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PROPIA AFROCOLOMBIANA DURANTE EL PERIODO 1995-2020.
<p>*¿Considera que la Justicia propia afrocolombiana funciona de la misma forma en Cauca y Putumayo?, ¿si, ¿no? ¿Por qué?</p> <p>*¿Considera usted que las mujeres participan e inciden en la justicia propia afrocolombiana de la misma forma en Cauca y Putumayo?, ¿Si, ¿no? ¿Por qué?</p>
IDENTIFICAR LOS PRINCIPALES RESULTADOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA DE LAS MUJERES AFILIADAS A LAS DOS ORGANIZACIONES DE CONSEJOS COMUNITARIOS DURANTE EL PERIODO 1995-2020
<p>*¿Cuáles han sido los principales logros de las mujeres dentro de la Justicia propia Afrocolombiana?</p> <p>* ¿Han logrado las mujeres durante el periodo 1995 -2020 alguna modificación, ajuste, cambio en la participación de las mujeres?</p> <p>* ¿Cuáles han sido los retos, enseñanzas y aprendizajes obtenidos por las mujeres?</p>

Anexo 2. Formato de Revisión Documental

FORMATO REVISIÓN DOCUMENTAL

PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA DE LAS MUJERES DE ACONC Y FEDECAP EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PROPIA AFROCOLOMBIANA

Objetivo General: Caracterizar la participación e incidencia de las mujeres afiliadas a dos organizaciones de Consejos Comunitarios de Cauca y Putumayo en el Sistema de Justicia Propia Afrocolombiana durante el periodo 1995-2020.

Objetivos Específicos:

- 1) Caracterizar a las cuatro organizaciones de Consejos Comunitarios.
- 2) Describir las principales acciones que han realizado las mujeres afiliadas a las cuatro organizaciones de Consejos Comunitarios en relación con su participación e incidencia en el sistema de Justicia Propia Afrocolombiana.

3) Señalar las principales similitudes y diferencias en la participación e incidencia de las mujeres afiliadas a las cuatro organizaciones de Consejos Comunitarios en el sistema de Justicia Propia Afrocolombiana durante el periodo 1995-2020.

4) Identificar los principales resultados relacionados con la participación e incidencia de las mujeres en el sistema de Justicia Propia Afrocolombiana.

Fuentes Consultadas:

No	Título de la Obra	Autor	Año de Publicación	Tipo de Publicación	Resumen	¿A qué objetivo Especifico Realiza Aportes? (1,2,3,4)	¿Cuál es el aporte	Palabras Claves	Referencia Bibliográfica
1									
2									
3									
4									

Anexo 3. Formato de Consentimiento Informado

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO	
<p>Este formulario certifica que las personas que participan en la investigación denominada “Participación e Incidencia de las Mujeres de ACONC y FEDECAP en el Sistema de Justicia Propia Afrocolombiana” están de acuerdo en la publicación de sus historias y testimonios a través de las entrevistas semiestructuradas virtuales realizadas por parte de las autoras Hannek Nicola Burbano Valdez identificada con CC 1085277594 de Pasto y Yooselin Morales Murillo con CC 1112484798 de Jamundí, para que estas sean utilizadas como parte del proceso investigativo. Las investigadoras sólo publicaran el nombre real de las entrevistadas con su permiso explícito. Las investigadoras tratarán responsablemente las entrevistas que se desarrollaron de manera virtual y los testimonios, teniendo en cuenta la dignidad de las personas, su experiencia, su seguridad y las posibles consecuencias que suponga dicho tratamiento.</p>	
ENTREVISTADORA	
Nombre: _____	
DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTADA	

Nombre: _____
 Edad: _____
 Lugar de origen: _____

 Lugar de residencia actual: _____

 Pertenece a alguna etnia: Si Cual: _____ No
 Organización de Consejos Comunitarios a la que pertenece: _____

CONSIDERACIONES

- _____
- La entrevistada ha sido informada en detalle (si fuera necesario en su lengua materna) sobre el propósito con el que las investigadoras utilizarán el testimonio/foto.
- Se le notificó que la información se hará pública, de las diferentes publicaciones/websites en los que el testimonio podría ser publicado y sobre qué tipo audiencia tendrá acceso a esta información.

CONSENTIMIENTO

Yo _____, doy mi consentimiento a las investigadoras para que utilice mi testimonio de acuerdo con los propósitos arriba mencionados y de los cuales manifiesto haber sido informado/a. Estoy de acuerdo en que dicho material se use exclusivamente para publicaciones y difusión en los diferentes medios y que estén relacionados con la investigación “Participación e Incidencia de las Mujeres de ACONC y FEDECAP en el Sistema de Justicia Propia Afrocolombiana”

Firma entrevistada (Virtual) _____ Fecha y lugar _____

Firma entrevistadora (Virtual) _____ Fecha y lugar _____